

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 15 de Diciembre de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO: PUBLICADO:	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO: PUBLICADO:
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
13-12-933	68,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	68,75	14-12-933	69,90	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
14-12-933	68,60	» E, de 25.000 » »	68,90	14-12-933	69,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
14-12-933	68,60	» D, de 12.500 » »	68,90	14-12-933	69,90	» E, de 25.000 » »	99,90
14-12-933	68,60	» C, de 5.000 » »	68,75	14-12-933	69,90	» D, de 12.500 » »	99,90
14-12-933	68,60	» B, de 2.500 » »	68,75	14-12-933	69,90	» C, de 5.000 » »	99,90
14-12-933	68,50	» A, de 500 » »	68,75	14-12-933	69,90	» B, de 2.500 » »	99,90
14-12-933	66,60	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	66,50	14-12-933	69,90	» A, de 500 » »	99,90
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
12-12-933	80,15	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	80,50	13-12-933	85,90	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
11-12-933	80,25	» E, de 12.000 » »		13-12-933	85,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
13-12-933	81,25	» D, de 6.000 » »		13-12-933	85,90	» F, de 25.000 » »	
11-12-933	81,00	» C, de 4.000 » »	81,25	14-12-933	85,80	» D, de 12.500 » »	
12-12-933	81,25	» B, de 2.000 » »	81,50	14-12-933	85,80	» C, de 5.000 » »	85,85
13-12-933	82,00	» A, de 1.000 » »	82,00	14-12-933	85,80	» B, de 2.500 » »	85,85
14-12-933	79,60	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	80,00	14-12-933	85,80	» A, de 500 » »	85,85
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
7-12-933	80,50	Serie F, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-933	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
8-12-933	79,75	» D, de 12.500 » »		13-9-933	72,50	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
13-12-933	79,75	» C, de 5.000 » »		14-12-933	72,90	» G, de 100.000 » »	
12-12-933	79,75	» B, de 2.500 » »		13-12-933	72,70	» F, de 50.000 » »	72,90
14-12-933	80,60	» A, de 500 » »	80,50	14-12-933	72,85	» E, de 25.000 » »	73,00
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
22-7-931	80,09	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		14-12-933	72,90	» D, de 12.500 » »	73,00
22-7-931	80,60	» E, de 25.000 » »		14-12-933	72,90	» C, de 5.000 » »	73,00
22-7-931	80,10	» D, de 12.500 » »		14-12-933	72,90	» B, de 2.500 » »	73,00
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » »		14-12-933	72,90	» A, de 500 » »	83,25
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		20-3-930	66,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
22-7-931	81,75	» A, de 500 » »		24-10-933	84,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
21-11-933	87,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		24-11-933	84,25	» G, de 80.000 » »	
7-12-933	87,25	» E, de 25.000 » »		14-12-933	86,25	» F, de 40.000 » »	86,20
11-12-933	87,25	» D, de 12.500 » »	88,25	14-12-933	86,25	» E, de 20.000 » »	86,20
14-12-933	87,85	» C, de 5.000 » »	88,25	14-12-933	86,25	» D, de 10.000 » »	86,20
14-12-933	87,75	» B, de 2.500 » »	88,25	13-12-933	85,75	» C, de 4.000 » »	86,20
14-12-933	87,85	» A, de 500 » »	88,25	13-12-933	85,75	» B, de 2.000 » »	86,20
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
13-8-933	98,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		14-12-933	86,25	» A, de 400 » »	86,20
27-11-933	99,25	» E, de 25.000 » »	99,00	1-12-933	90,20	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
27-11-933	99,25	» D, de 12.500 » »		21-11-933	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	91,75
14-12-933	99,60	» C, de 5.000 » »	99,90	11-12-933	91,00	» E, de 25.000 » »	
9-12-933	99,25	» B, de 2.500 » »		14-12-933	91,60	» D, de 12.500 » »	
14-12-933	99,60	» A, de 500 » »		14-12-933	91,60	» C, de 5.000 » »	91,75
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)							
14-12-933	99,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		13-12-933	99,50	» B, de 2.500 » »	91,75
14-12-933	99,60	» E, de 25.000 » »		13-12-933	99,50	» A, de 500 » »	91,75
14-12-933	99,60	» D, de 12.500 » »		14-12-933	99,60	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
14-12-933	99,60	» C, de 5.000 » »		14-12-933	99,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
14-12-933	99,60	» B, de 2.500 » »		14-12-933	99,60	» E, de 25.000 » »	99,60
14-12-933	99,60	» A, de 500 » »		14-12-933	99,60	» D, de 12.500 » »	99,75
				13-12-933	99,50	» C, de 5.000 » »	99,75
				13-12-933	99,50	» B, de 2.500 » »	99,90
				14-12-933	99,60	» A, de 500 » »	99,75

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título pesetas	Desembolsado %	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-931	93,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		14-12-933 515,00	Banco de España.....	500		515,00	
		En diferentes.....		16-10-933 260,00	Banco Hipotecario de España...	500		200,00	
				19-11-933 100,00	Banco Español de Crédito.....	250		190,00	
				14-12-933 139,00	Banco Hispano-Americano.....	500		139,00	
				14-12-933 206,50	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500		207,00	
				11-12-933 72,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
				14-12-933 41,00	Socied. Gral. Azu- } Ordinarias... carera de España. } Preferentes.	500		44,50	
		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.		14-12-933 698,00	Unión Española de Explosivos..	100		700,00	
				14-12-933 218,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475		219,00	
14-12-933	211,25	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.002.....	212,00	14-12-933 248,50	Ferrocarriles Norte de España.	475		249,00	
14-12-933	211,25	» B, de 10.000 » 1 a 20.836.....	212,00	14-12-933 72,00	Banco Español Río de la Plata.	100			
					OBLIGACIONES				
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		9-7-931 400,00	Bonos del Banco de España....	500			
				14-12-933 86,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		86,50	
				4-12-933 86,25	Idem id. id.	100	a		
				14-12-933 92,00	Idem id. id.	500	b	92,20	
				14-12-933 102,25	Idem id. id.	500	c	102,25	
				14-12-933 98,15	Idem id. id.	500	d		
22-8-933	93,50	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		13-12-933 87,35	Idem del Banco de Crédito Local.	500	e 1/2	98,15	
22-8-933	93,50	» B, de 500 » 1 al 6.031.....		14-12-933 75,25	Sociedad Gral. Azuc.* de España.	500	f	87,35	
31-8-933	93,50	» J, de 5.000 » 1 al 14.434.....		19-1-932 67,00	F. C. M. Z. A., Valla- } Serie A. dolid a Ariza..... } Serie B.	500	g		
16-6-933	93,00	En diferentes series.....		31-3-931 79,75	Idem Norte de Espa- } Serie C. ña. Emisión 17 de } 1.ª serie.	500	h		
				22-12-931 93,00	Idem Norte de Espa- } 2.ª serie. ña. Emisión 17 de } 3.ª serie.	500	i		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		13-5-929 71,50	Idem Norte de Espa- } 4.ª serie. ña. Emisión 17 de } 5.ª serie.	500	j		
				13-5-929 72,50	Ayuntamiento de Madrid.				
				13-5-929 72,50	Obligaciones	100			
14-12-933	97,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	97,60	28-5-925 64,00	Expropiaciones del Interior.....	500			
13-12-933	97,15	» B, de 5.000 » 1 al 35.000.....	97,60	4-12-933 119,00	Empérsito "Villa Madrid", 1914.	500			
13-12-933	97,15	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....	97,60	17-12-933 94,00	Idem id., 1918.....	500		117,00	
12-2-933	90,00	En diferentes series.....		13-12-933 72,25					
				14-12-933 71,50					
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %							
13-12-933	87,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....							
13-12-933	87,50	» B, de 5.000 » 1 al 35.000.....							
13-12-933	87,50	» C, de 25.000 » 1 al 4.000.....							
16-11-929	79,00	En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.							
14-12-933	87,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....	87,50						
14-12-933	87,50	» B, de 5.000 » 1 al 60.000.....	87,50						
14-12-933	87,50	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....	87,50						
28-6-933	88,50	En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 interior 1930.....	078,100						
Idem fin corriente.....	1						
Idem fin próximo.....	1						
4 por 100 amortizable.....	3,600						
5 por 100 amortizable 1928....	78,500						
Acciones del Banco de España.	21,000	Libras esterlinas.	40,05	39,05	Florines.....	4,935	4,925
Idem de la Arrendataria de Ta-		Francos franceses	48,05	47,05	Escudos.....	36,80	36,40
bacos.....	17,500	Dollars.....	7,84	7,82	Cor. checoslova-	36,65	36,45
Azucarcera—Ordinarias.....	62,500	Marcs.....	64,70	64,50	Coronas argenti-	2,61	2,61
Idem—Fin corriente.....	12,500	Reichsmarks...	2,94	2,925	Coronas suecas...	2,08	2,06
Unión Española de Explosivos.	20,100	Francos suizos...	237,50	237,25	Coronas danesas.	1,80	1,78
Cédulas del Banco Hipotecario		Belgas.....	170,60	170,35	Coronas noruegas	2,03	2,01
al 5 por 100.....	61,000						
Idem id., al 6 por 100.....	21,000						

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 2, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Química técnica, vacantes en las Universidades de Madrid y Oviedo.

Se convoca a los señores opositores a las referidas Cátedras para que concurran el día 2 de Enero próximo, a las once de la mañana, a los Laboratorios de Química de la Facultad de Ciencias (San Bernardo, 49), a fin de proceder a su presentación, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 24 de Julio de 1930.

El cuestionario redactado por el Tribunal para los ejercicios quinto y sexto, estará a disposición de los señores opositores el día 26 de Diciembre, en el mencionado local.

Madrid, 12 de Diciembre de 1933.—
El Presidente del Tribunal, Enrique Moles.

P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo en Jerez de la Frontera y la de Algeciras (11½ kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Jerez de la Frontera, Cádiz, Medina Sidonia, Alcalá de los Gazules, Los Barrios y Algeciras, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jerez el día 20 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 8 de Diciembre de 1933.—
El Director general, S. Ocón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición

acompañó a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—2755

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo en Teruel y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 4.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Teruel, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 14 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Teruel el día 19 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 8 de Diciembre de 1933.—
El Director general, S. Ocón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañó a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—2757

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo en Villalba y la de La Balsa (17 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Lugo y la estafeta de Villalba, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presentarán en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el 10 de Enero, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lugo el día 15 de Enero próximo, a las once horas.

Madrid, 8 de Diciembre de 1933.—
El Director general, S. Ocón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañó a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—2756

13.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

ANUNCIO DE CONCURSO

El día 27 de Diciembre actual, a las diez horas, tendrá lugar en las oficinas de dicho Tercio, sitas en esta capital, calle de la Batalla del Salado, número 34, concurso para contratar el suministro de las raciones de cebada y paja reglamentarias que anualmente y desde 1.º de Enero próximo pueda necesitar el ganado del mismo que se halla presente en Madrid, con arreglo a cuanto determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de Noviembre del año próximo pasado (Gaceta del 29) y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en los Puestos, Líneas, Compañías y Comandancias del citado Tercio.

Las proposiciones podrán hacerse por ambos artículos o cualquiera de ellos, y se extenderá en papel timbrado de clase octava, con arreglo al modelo que se publica al final, teniendo presente:

1.º El acto tendrá lugar ante la Junta Económica del Tercio, presidida por el Coronel del mismo y compuesta de todos sus Jefes y Capitanes con mando de Unidad, actuando de Secretario el más moderno.

2.º Durante la primera media hora, deberán los licitadores entregar a la Junta sus proposiciones en sobres cerrados y pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre el concurso; entrega que podrá realizarse personalmente o por apoderado en forma legal, exhibiendo en el acto la cédula personal y último recibo de contribución, sin que por ningún motivo puedan retirarse los pliegos una vez presentados, y debiendo acompañar a los mismos, como muestras para probar su calidad, 10 litros de cebada y una cantidad prudencial de paja.

3.º El precio que se consigne en las proposiciones para cada una de las especies, ha de ser igual o inferior al que dentro de cada mes y para tales especies fije el Boletín Oficial de la provincia.

4.º Transcurrido dicho plazo de media hora, comenzará la apertura y lectura en voz alta por el Secretario de los pliegos de proposiciones por el orden de presentación, y concluida ésta, se formará por el mismo un estado comparativo de las proposiciones, que firmará dicho Secretario, con

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SERVICIOS HIDRAULICOS DE LA CUENCA DEL JUCAR

Don Eduardo Domínguez Fúster, vecino de Cuenca, calle Calderón de la Barca, número 12, ha presentado en el Gobierno civil de dicha provincia instancia solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente nota:

Nombre del peticionario.—D. Eduardo Domínguez Fúster.

Nombre del Representante en Valencia.—D. J. Blat Pascual.

Domicilio del Representante.—Conde de Salvatierra, número 34.

Río de donde deriva las aguas.—Gudazaón.

Cantidad de agua que se solicita derivar.—600 litros por segundo.

Término municipal donde radica la obra.—Valdemoro Sierra (Cuenca).

Paraje denominado.—Peña cortada, en el trayecto comprendido entre la Hoz del Buidián y la Presilla que da río a las huertas de Donato.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927 reformado por el de 27 de Marzo de 1931 se publica en la GACETA DE MADRID, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, contados a partir del en que aparezca su publicación en la GACETA para que, durante el cual, el peticionario pueda presentar su proyecto en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Júcar (plaza Tetuán, 18, Valencia), admitiéndose en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Valencia, Diciembre de 1933.—El Ingeniero Jefe Delegado de los Servicios Hidráulicos del Júcar, José Marqués.

P—649

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL SEGURA

JEFATURA DE AGUAS

Don Jesualdo González Frias, vecino de Molinicos (Albacete), ha presentado en esta Jefatura de Aguas una instancia solicitando construir una fábrica de electricidad en el río Mundo, sitio denominado Molino de Felipe Cuenca, en el término municipal de dicha villa, siendo el aprovechamiento todo el caudal de estiaje y hasta 1.500 litros en invierno del referido río.

A la citada instancia acompaña las notas explicativas prevenidas por el Real decreto de 27 de Marzo de 1931.

Lo que, según determina el Real decreto antes citado, se hace público por medio de este periódico oficial, señalando un plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación, inclusive, para que el peticionario presente el correspondiente proyecto, y también lo hagan cuantas entidades o particulares lo crean conveniente el presentar en el mismo plazo proyectos en competencia, en esta Jefatura de Aguas, sita en Murcia, plaza de Fontes, número 1.

el visto bueno del Presidente y el intervine de los dos primeros Jefes de Comandancia.

5.º Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición que estime más beneficiosa para el servicio y los intereses del Estado, haciendo a su favor la publicación del remate, que tendrá carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto, extendiéndose seguidamente la oportuna acta, que autorizarán todos los individuos de la Junta y firmará el rematante o su apoderado, y en el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, sólo entre sus autores, durante quince minutos, terminado el cual, y si subsiste la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

6.º La cebada y paja que se ofrezca, ha de ser de producción nacional y ajustarse a las condiciones técnicas que se citan en el pliego de dichas condiciones.

7.º Será condición precisa para tomar parte en el concurso que una hora antes de comenzado el mismo haya entregado cada licitador en el Detall del Tercio, sito en las referidas oficinas, y en concepto de fianza, la suma de 3.000 pesetas, en metálico o títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado en la GACETA DE MADRID, cuyo depósito retirarán una vez terminado aquél, a excepción del rematante, que no podrá verificarlo hasta que constituya, dentro del plazo máximo de quince días desde que se le notifique la aprobación del concurso, y como garantía para el cumplimiento del contrato, una cantidad igual al importe de las raciones de un mes, tomando por tipo el del mes anterior, en concepto de depósito definitivo, en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, a la disposición del Presidente de la Junta.

8.º El importe de los anuncios y demás gastos que ocasione la celebración de este concurso, serán satisfechos por el adjudicatario, o a prorrato, caso de ser más de uno.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante calle ..., número ..., de profesión ..., con cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia y Boletín Oficial de la Guardia Civil, sobre el concurso para proveer de raciones de pienso a los caballos del 14.º Tercio de la Guardia civil, como asimismo enterado del pliego de condiciones, el firmante se compromete a abastecer al referido ganado por un precio en cada especie igual o inferior al que dentro de cada mes y para tales especies fije el Boletín Oficial de la provincia (los precios inferiores se indicarán su cuantía), sometiéndose a las condiciones que se fijan en el pliego de concurso.

Madrid, ... de ... de 1933.

(Firma del interesado.)

Madrid, 15 de Diciembre de 1933.—

El Coronel (legible)

S—2758

Murcia, 13 de Diciembre de 1933.—El Ingeniero Jefe de Aguas, V. Ruiz Guevara.

Nota a que se refiere el artículo 10 del Real decreto de 27 de Marzo de 1931.

Nombre del peticionario.—D. Jesualdo González Frias, Molinicos (Albacete).

Representante del peticionario en Murcia.—D. Diego Molina Pérez, San Antonio, número 10.

Representante en Albacete.—D. Wenceslao Lorenzo Munera, Avenida 14 Abril, número 5.

Clase de aprovechamiento.—Hidroeléctrico.

Corriente de donde se deriva.—Río Mundo.

Cantidad de litros por segundo.—Todo el caudal de estiaje y hasta 1.500 litros en invierno.

Término municipal a que afectan las obras.—Molinicos (Albacete).

Murcia, 8 de Diciembre de 1933.—El peticionario, Jesualdo González.

P—648

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COOPERATIVA ELECTRICA DE LANGREO, S. A.

De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos, y para tratar asuntos referentes a sus apartados 1.º, 4.º, 10, 11 y 13, se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará en nuestro domicilio social, Pepita F. Duro, número 10, en La Felguera, el día 9 de Enero de 1934, a las doce.

La Felguera, 14 de Diciembre de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.

X—5503

BANCO MERCANTIL E INDUSTRIAL

CUARTO DIVIDENDO PASIVO

De acuerdo con lo que preceptúa el artículo 7.º de los Estatutos por que se rige este Banco, el Consejo de Administración ha acordado acudir a los Sres. Accionistas en demanda del cuarto dividendo pasivo de 10 por 100, o sea 100 pesetas por cada acción.

El pago deberá verificarse en las oficinas del Banco, Avenida de Pi y Margall, 12, del 1.º al 15 del próximo mes de Enero; debiendo presentar el extracto de inscripción de las acciones, al efecto de anotar en ellos el referido desembolso.—Banco Mercantil e Industrial.

X—5505

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMERIA

Don Angel Gallego Martínez, Juez de primera instancia del distrito de San Sebastián, de esta ciudad de Almería.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía que se sigue por D. José Manuel García Barrilero como albacea de doña Juana González Alonso y tutor de menores, contra don

José Quiñones Lorenzo, por sí y como albacea de D. Luis González Porcillo y otros, sobre nulidad de operaciones particionales, se acordó por providencia de esta fecha, citar a los que sean herederos de D. José Quiñones Lorenzo, para que en el término de diez días se personen en debida forma en dichos autos, e ignorándose los domicilios de expresados herederos, se les cita por medio del presente edicto, a fin de que en el término señalado lleven a cabo la personación referida, bajo el apercibimiento legal.

Dado en Almería a 29 de Noviembre de 1933.—El Secretario, ante mí, por suplencia (ilegible).—El Juez, Angel Gallego Martínez.

X-5504

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia número 4, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Valentín Ezquerro Ruiz, hoy, como subrogado en sus derechos, D. Martín de Ortueta y Esteban, contra D. Adolfo de Mendoza y Esteban, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por tercera vez y sin sujeción a tipo, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 29 del actual, a las once, el derecho de nuda propiedad embargado al ejecutado D. Adolfo de Mendoza y Esteban, que le corresponde en el depósito de valores existente en el Banco de España bajo el número 85.640, de 312.000 pesetas nominales.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué el de 46.406,25 pesetas.

Madrid, 14 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, (ilegible).

X-5501

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de Madrid.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que sigue la Sociedad Regular Colectiva Hijos de Luis Fernández, contra don León Lizarriturry Martínez y doña Blanca del Collado y del Alcázar, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del derecho de usufructo que a doña Blanca Collado del Alcázar corresponde en la siguiente finca:

Una suerte de tierra denominada Alquerihuela, o Alqueria del Bote, sita en término de Trujillo; que linda: a Saliente, con Valdelaguna; a Mediodía, con la Higuera; a Poniente, con alquería de D. Diego Carvajal, y al Norte, con la suerte de Torviscoso, de caber unas 150 fanegas en sembradura,

equivalentes a 67 hectáreas y ocho áreas.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 12 de Enero próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 12.000 pesetas, en que el derecho de usufructo de que se trata ha sido tasado.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar el 10 por 100 en efectivo de la cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la expresada cantidad.

4.ª Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.ª Los títulos de propiedad quedarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

6.ª Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Madrid a 9 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure.

X-5498

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra D. José Fernández Ofande y Chavaleira, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de 9.000 pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca:

En Valencia.—Campo de 15 hanegadas, equivalentes a una hectárea, 24 áreas, 66 centiáreas y 44 decímetros cuadrados de tierra huerta en la vega de la ciudad de Valencia, vara de la calle de Murviedro, partida del camino de Moncada, u Horno de Llopis, antes de la Ollería; lindante: por Levante, con tierras de D. José Sancho; Poniente, con las de doña Cecilia Valler; Mediodía, con las de Joaquín Verges; y Norte, con las del Barón de Benifolig.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y el de igual clase que corresponde de los de Valencia, se ha señalado el día 10 de Enero próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad

de 13.500 pesetas, suma equivalente al 75 por 100 del precio fijado para la primera subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la mencionada cantidad señalada como tipo.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente a 12 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure.

X-5502

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador D. Juan Avila, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Rafael Ortega Carrillo y doña Ana Torres Fernández, sobre secuestro y posesión interina de una finca que después se dirá, dada en garantía de un préstamo de 20.000 pesetas de capital, intereses y costas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, dicho inmueble, cuya subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número 12, sito en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, y en el Juzgado de primera instancia de Jaén, el día 18 de Enero de 1934, a las once de su mañana.

La finca hipotecada, y que sale a subasta, es la siguiente:

En Jaén.—Casa número 7 de la carretera de Madrid, en las afueras de la Puerta Barrera de dicha ciudad de Jaén, que por derecha, entrando, linda con el despeblado en ese sitio; por izquierda, con casa de Manuel Ortiz; por espalda, con la herencia de los Cuernos, de herederos de Francisco García, hoy de D. Rafael Sorriá y Aguirre. Tiene de línea de fachada 20 metros 35 centímetros, y la superficie, representada por un polígono irregular, comprende 210 metros 18 centímetros cuadrados, con dos puertas a

la carretera de Madrid. Consta de tres plantas, destinado a vivienda, y los otros dos edificadas en una planta y cámara.

El remate tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que servirá como tipo a la licitación la cantidad de 40.600 pesetas, fijada en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán previamente los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no será admitida la proposición que hicieren.

3.ª Que la subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia número 12 y en el de primera instancia de Jaén, y si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; advirtiéndose a los licitadores que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

4.ª Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, a disposición de los licitadores, quienes deben conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, y asimismo se hace constar que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del Banco actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelarse; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin que a su extinción sea destinado el precio del remate.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, que se insertará con la antelación de quince días, por lo menos, al señalado en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia de Jaén y en uno de los periódicos diarios de aquella ciudad.

Dado en Madrid a 9 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Germán González.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Lorente.

X-5435

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 13, DE MADRID**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Augusto del Cacho y Fernández Cadinanos, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número 13, de los de esta capital, en los autos de secuestro y enajenación de fincas promovido por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Juan Avila Piá, contra la Sociedad Anónima Mirentxu Fuerterrabia, sobre pago de 95.000 pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta y por la suma de 190.000 pesetas, fijada en la escritura origen de dichos autos, la finca en ella hipotecada, consistente en un edificio en Irún, destinado a cine-

teatro, sito en la Avenida de Francia, jurisdicción de la ciudad de Irún.

Cuyo remate deberá tener lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de primera instancia de San Sebastián, el día 17 de Enero del año próximo, a las once de su mañana, previéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del indicado tipo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelarse, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 8 de Diciembre de 1933.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, Augusto del Cacho.

X-5496

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 15, DE MADRID**

El Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, por proveído del día de hoy ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la razón social Manuel Fémila Pérez y Compañía, Sociedad Limitada; habiéndose dispuesto que la misma ajuste sus operaciones a las reglas del artículo 6.º de la ley de 28 de Julio de 1922, quedando intervenidas todas sus operaciones mercantiles, así como que se haga pública la expresada declaración de estado de suspensión de pagos, anotándose también en el Registro Mercantil de esta capital, y participándose a todos los Juzgados de la misma.

Madrid, 6 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez, Ignacio Infante.

X-5500

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 19, DE MADRID**

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de primera instancia titular del Juzgado núm. 19, de esta capital, en autos que insta el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Alfonso Bilbao y Lambreras, sobre rescisión de

préstamo de 6.250 pesetas de capital, intereses pactados, comisión y costas, y venta de la finca hipotecada por D. Manuel García Martínez en garantía de dichas responsabilidades, se saca a la venta en pública y segunda subasta el inmueble siguiente:

Una casa situada en la población de Villehermosa, y su calle de Jardines, señalada con el número 2, compuesta de diferentes oficinas, habitaciones o dependencias en piso alto y bajo, patio, corral o descubierto con pozo y portadas que dan a la calle del Pretorio. No consta la superficie que ocupa ni aun aproximadamente, y linda: por la derecha, como se sale, con el resto o finca segregada de la que aquí se describe, perteneciente a doña Antonia García Martínez; por la izquierda, con la calle del Pretorio, con la que forma esquina, donde tiene las portadas, y casa de D. Juan Tomás Ruiz Peláez; espalda, otras casas de Juan José García Ruiz y de los herederos de Mannel Sánchez Velasco, y por su frente, que mira a Saliente, con la expresada calle de Jardines, donde se halla situada. Tiene derecho a abrir una luz o ventana en la antigua cocina de los gañanes, que dará vista al corral o descubierto de la casa de doña Antonia García, y el deber y obligación de recoger todas las aguas y sacarias por su propia pertenencia.

Para el remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Infantones, se ha señalado el día 6 de Enero del año próximo, y hora de las once, y registrarán las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 9.375 pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de dicha cantidad.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 22 de Noviembre de 1933.—El Secretario, ante mí, Ramiro López.

Visto bueno: el Juez, Arturo Pérez.
X-5497

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BARCELONA—JUZGADO NUM. 8

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 8, de esta capital, en méritos del sumario núm. 325 de 1929, por expención de moneda falsa, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en 6 y 16 de Mayo de 1931, en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid" llamando al procesado Gregorio Luengo Espián.

Barcelona, 2 de Diciembre de 1933. El Secretario, por D. Juan C. Villanadas, José Torres.

JO—18765

CALATAYUD

Don Justo López Mendizábal, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de instrucción de Calatayud y su partido.

Doy fe: Que en el expediente vago-maleante, seguido en este Juzgado con el núm. 13 del año actual contra Manuel Muñoz Betanzos, se dictó sentencia en 9 del pasado Noviembre, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Muñoz Betanzos, que también usa otros nombres:

1.º A ser internado en un establecimiento de trabajo por término de seis meses.

2.º Prohibición de residir en Madrid durante un año, quedando obligado a declarar el domicilio que escija y cambios que experimente.

3.º Sumisión a la vigilancia de Delegados durante un año, salvo que preste caución de conducta.

Todas estas medidas de seguridad serán cumplidas sucesivamente y por el orden indicado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Manuel Cruz.

Lo relacionado e inserto es copia fiel a la letra de su original, de que doy fe y a que me remito."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", para notificación al penado, expido el presente, que firmo en Calatayud a 4 de Diciembre de 1933. Justo López.

JO—18760

COLMENAR (MALAGA)

Don Enrique Amat Casado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario, bajo el número 72 de 1932, sobre hurto de dos gargantas para arados y dos gallos, de la propiedad de Emilio García Pascual, hecho ocurrido en el mes de Junio o Julio de referido año en su domicilio, calle de Loja, núm. 1, de Alfarnata.

En su virtud, en nombre del Estado español, exhorto y requiero a las Autoridades civiles, militares y demás individuos que constituyen la Policía judicial, y de mi parte les ruego y en-

cargo procedan a la busca y rescate de lo substraído, que, caso de ser habido, pondrán a disposición de este Juzgado con los poseedores ilegítimos, y a la captura de los autores del hecho.

Dado en Colmenar a 5 de Septiembre de 1933.—El Juez, Enrique Amat. El Secretario, Miguel Muñoz Fernández.

JO—18771

IZNALLOZ

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego e intereso a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de cinco ovejas y un borrego, de las señas siguientes: una florida y las cuatro restantes blancas, con varias señales, de cuatro a cinco años todas ellas, estando una de ellas melada, con un peso aproximadamente de diez y siete kilogramos cada una; un borrego de dos meses, blanco, con pintas en la cara, sin más señas, siendo su peso aproximado de diez kilogramos, las cuales fueron hurtadas en el sitio conocido por el Negrillo, término municipal de Guadachortuna, al vecino de dicho pueblo Manuel Ruiz Serrano, y las cuales, de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado; y se hace constar, que iras de dichas reses han sido sacrificadas próximo al sitio de donde fueron hurtadas; y poniéndose a disposición del Juzgado a las personas en cuyo poder se encuentren las cuatro restantes, pues así está acordado en la causa número 230 de 1933, sobre hurto de ganado lanar, que se tramita en este Juzgado.

Dado en Iznalloz a 2 de Diciembre de 1933.—El Juez, Manuel Núñez.—El Secretario, Manuel Martín.

JO—18775

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de instrucción de esta villa de Iznalloz y su partido.

Por el presente, ruego e intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de cuatro jamones, como de unos ocho kilos; 400 kilos de garbanzos; diez pesetas, cinco de ellas en una pieza, dos en monedas de a una peseta, y las tres restantes, en calderilla; y varias prendas de ropa de vestir: robadas en la noche del día 28 al 29 de Noviembre último, de la casa número 21, de la calle Real, del pueblo de Torre-Cardela, al vecino de dicho pueblo Angel Osón Salcedo; y los cuales, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, los que a su vez, serán ingresados en el Depósito del arresto de este partido, pues así está acordado en la causa que se instruye en este Juzgado, bajo el número 230 de 1933, sobre robo de efectos.

Dado en Iznalloz a 2 de Diciembre de 1933.—El Juez, Manuel Núñez.—El Secretario, Manuel Martín.

JO—18776

LORCA

Don Maximiliano Perriago Arcas, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que habiendo sido capturado el procesado Ecequiel Sánchez Pérez, de veintidós años de edad, soltero, natural y vecino de Murcia, en la causa que se tramita en este Juzgado con el número 166 del año 1931, sobre hurto, se cancela por medio de este edicto y se deja sin efecto la requisitoria de este Juzgado, llamando a dicho procesado, publicada en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia el día 2 de Enero de 1932.

Dado en Lorca a 7 de Noviembre de 1933.—El Juez, Maximiliano Perriago.—El Secretario, P. H., Mariano García.

JO—18779

MANZANARES

Don Luis Veloso Bazán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de los efectos que a continuación se expresan, substraídos de la casa quintería titulada "La Fe", sita en este término municipal, cuya falta fué notada por el perjudicado Celerino Román Olmedo, vecino de Tomelloso, el día 27 del actual; poniéndolos a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor del robo, a los fines procedentes en el sumario número 138 del año actual.

Efectos substraídos.

Tres mantas de mulas, en buen uso, con colores en cuadros blancos y negros.

Una saca de lona blanca con franjas azules, en buen uso.

Una almohada de lana con funda azul y rayas blancas.

Un impermeable de goma en regular estado; y

Una fanega de cebada, aproximadamente.

Dado en Manzanares a 30 de Noviembre de 1933.—El Juez, Luis Veloso.—El Secretario, Andrés Amo.

JO—18785

Don Luis Veloso Bazán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las aves que a continuación se expresan, que fueron robadas del corral de la casa número 9 de la calle de Echegaray, de esta ciudad, cuya falta fué notada por la perjudicada Benita Corchero Zarco, vecina de esta ciudad, el día 30 de Noviembre pasado; poniéndolas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición, así como a quien re-

(Continúa en la página 384.)

MINISTERIO DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.—

RESUMEN por artículos y capítulos de los Presupuestos de Gastos de las Diputaciones

PROVINCIAS	CAPITULO OBLIGACIONES					
	Artículo 1.º	Artículo 2.º	Artículo 3.º	Artículo 4.º	Artículo 5.º	Artículo 6.º
	Servicios ge- nerales del Estado	Pactos y compromisos	Deudas	Censos	Pensiones	Cargos de Justicia
Albacete	43.750,00	7.000,00	7.147,81	»	16.964,50	»
Alicante	74.166,33	»	50.314,62	»	37.693,02	»
Almería	31.180,00	60.667,17	23.756,19	»	49.372,50	»
Ávila	38.575,00	21.163,63	31.482,25	»	9.182,50	200,00
Badajoz	111.310,00	»	34.026,47	»	73.855,33	30.000,00
Baleares	50.995,00	2.500,00	12.525,99	»	25.800,00	»
Barcelona	108.644,50	491.411,88	»	»	187.966,50	»
Burgos	43.001,50	»	»	»	730,00	»
Cáceres	39.250,00	»	44.931,57	»	22.055,00	»
Cádiz	99.927,33	118.565,60	692,36	»	97.433,72	»
Castellón	92.859,00	46.075,00	7.033,32	»	54.359,51	»
Ciudad Real	43.350,00	119.895,22	»	»	77.071,12	9.500,00
Córdoba	41.000,00	17.000,00	1.500,00	»	139.695,80	»
Coruña (La)	19.419,00	»	»	»	102.358,38	»
Cuenca	57.850,00	1.331,78	»	»	33.257,27	12.500,00
Gerona	23.490,09	306.995,00	5.000,00	»	30.772,41	»
Granada	62.750,00	5.113,77	226.046,97	»	123.116,77	»
Guadalajara	27.530,00	5.000,00	1.525,80	»	54.267,00	»
Huelva	114.484,72	13.800,00	5.619,20	»	50.529,86	»
Huesca	32.250,00	2.250,00	5.601,58	»	32.830,00	500,00
Jaén	44.250,00	»	»	52,69	150.075,60	»
León	40.850,00	»	34.874,12	»	40.392,88	»
Lérida	61.925,00	305.000,00	37.134,00	»	35.924,98	»
Logroño	52.625,00	648,70	189.716,85	1.015,75	28.125,34	»
Lugo	52.400,00	35.830,65	1.952,67	»	2.000,00	»
Madrid	89.250,00	5.500,00	1.026.600,00	»	500.000,00	»
Málaga	124.162,56	38.611,25	331,66	»	107.267,50	»
Murcia	63.000,00	180.340,64	932,05	136,83	27.974,16	53.050,00
Orense	6.000,00	12.590,00	»	»	29.669,23	30.800,00
Ávila	74.400,00	40.000,00	5.088,24	»	94.823,93	»
Palencia	29.564,00	»	46.973,90	»	30.585,08	15.000,00
Pontevedra	42.050,00	105.409,65	24.000,00	»	66.000,00	»
Salamanca	80.715,00	35.000,00	327,78	»	26.721,22	2.416,00
Santander	33.000,00	»	251,50	»	21.735,25	»
Segovia	4.000,00	6.551,54	3.290,71	»	55.049,01	»
Sevilla	127.505,00	4.500,00	730.500,00	»	107.190,59	»
Soria	25.280,00	99.041,03	20.000,00	»	7.697,50	165,00
Tarragona	114.742,47	72.838,44	16.346,85	»	34.940,88	1.000,00
Teruel	35.546,00	10.300,00	5.390,53	»	34.213,91	»
Toledo	99.800,00	79.700,00	5.618,31	474,00	62.829,42	»
Valencia	110.550,00	195.254,25	242.262,50	3.915,27	209.433,09	20.000,00
Valladolid	31.299,00	»	»	275,00	17.886,89	»
Zamora	13.100,00	3.765,00	75.039,36	»	59.995,62	»
Zaragoza	43.000,00	»	47.460,36	»	44.222,39	»
TOTALES.....	2.554.796,46	2.499.703,27	2.420.605,53	5.869,54	3.014.126,16	175.131,00

LA GOBERNACIÓN

SECCION TERCERA.—RÉGIMEN PROVINCIAL

provinciales, sujetas al Régimen común, correspondientes al ejercicio económico de 1928.

PRIMERO

GENERALES

Artículo 7.º	Artículo 8.º	Artículo 9.º	Artículo 10	Artículo 11	TOTAL	PROVINCIAS
Intereses debidos	Otros conceptos análogos	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	Litigios	Gastos indeterminados	del capítulo 1.º	
2.000,00	»	1.500,00	5.000,00	»	83.362,31	Albacete.
1.456,65	»	4.000,00	4.000,00	26.284,91	197.915,58	Alicante.
3.425,00	42.000,00	9.245,00	4.500,00	19.260,00	243.405,86	Almería.
»	»	1.250,00	1.000,00	2.200,00	105.153,38	Ávila.
126.060,00	15.000,00	3.000,00	15.000,00	94.250,00	502.441,50	Badajoz.
»	13.000,00	2.515,00	»	54.990,19	167.326,18	Baleares.
»	389.600,00	60.000,00	1.000,00	60.975,00	1.299.597,88	Barcelona.
»	3.832,90	200,00	»	21.000,00	63.764,40	Burgos.
»	22.025,00	13.300,00	»	57.675,75	199.237,32	Cáceres.
100.244,00	»	30.410,00	»	»	447.183,01	Cádiz.
5.000,00	»	3.500,00	6.000,00	1.000,00	215.826,33	Castellón.
»	»	1.750,00	1.500,00	»	233.066,41	Ciudad Real.
60.000,00	»	2.565,00	»	3.280,00	265.046,80	Córdoba.
14.374,60	500,00	9.815,00	2.000,00	20.780,00	169.246,98	Coruña (La)
»	57.715,64	2.500,00	»	23.490,00	188.694,69	Cuenca.
»	»	1.060,00	»	5.000,00	372.317,41	Gerona.
»	54.131,48	17.380,00	»	21.500,00	510.038,99	Granada.
»	»	1.500,00	»	»	89.822,80	Guadalajara.
»	»	3.500,00	1.500,00	59.600,00	249.033,78	Huelva.
500,00	»	2.000,00	2.750,00	70.150,00	143.331,58	Huesca.
25.367,97	»	14.500,00	»	4.410,90	238.657,16	Jaén.
»	»	500,00	»	1.400,00	168.017,00	León.
8.575,00	4.000,00	2.000,00	»	5.600,00	460.158,98	Lérida.
»	26.800,00	16.000,00	»	»	314.932,14	Logroño.
»	»	1.500,00	500,00	4.550,00	143.733,32	Lugo.
»	»	7.500,00	»	»	1.628.250,00	Madrid.
»	60.791,63	2.750,00	7.000,00	2.500,00	343.414,65	Málaga.
»	»	3.500,00	1.000,00	72.910,00	402.843,68	Murcia.
67.500,00	»	33.000,00	»	190.156,09	369.715,32	Orense.
6.950,00	»	17.500,00	12.000,00	1.000,00	251.762,17	Oviedo.
»	»	22.170,00	»	1.850,00	146.142,98	Palencia.
»	3.386,50	814,31	5.000,00	23.845,28	270.505,74	Pontevedra.
»	10.000,00	2.391,00	»	3.000,00	160.571,00	Salamanca.
242.150,00	»	550,00	»	48.136,40	345.883,15	Santander.
»	»	500,00	»	12.500,00	81.894,26	Segovia.
15.695,00	84.001,55	56.936,00	»	»	526.323,14	Sevilla.
»	»	500,00	»	»	152.683,53	Soria.
218.698,82	5.000,00	23.000,00	»	10.050,00	496.617,47	Tarragona.
»	»	1.360,00	»	»	86.810,44	Teruel.
»	8.550,00	3.000,00	1.500,00	»	261.471,73	Toledo.
3.922,58	88.425,12	15.000,00	»	14.900,00	903.662,81	Valencia.
»	»	2.800,00	3.300,00	2.880,00	58.165,89	Valladolid.
»	52.285,00	1.000,00	3.000,00	»	208.459,98	Zamora.
35.000,00	»	250,00	»	31.207,51	201.140,26	Zaragoza.
936.859,62	946.044,87	400.011,51	77.550,00	972.432,03	14.003.129,79	TOTALES.

PROVINCIAS	CAPITULO SEGUNDO				CAPI
	REPRESENTACIÓN PROVINCIAL				VIGILAN
	Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial	Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial	Artículo 3.º Diets de los Diputados provinciales	TOTAL del capítulo 2.º	Artículo 1.º Vigilancia
Albacete	7.500,00	9.000,00	3.000,00	19.500,00	»
Alicante	15.000,00	15.000,00	5.000,00	35.000,00	»
Almería	5.000,00	15.000,00	2.000,00	22.000,00	»
Ávila	10.000,00	7.000,00	5.000,00	22.000,00	»
Badajoz	30.000,00	15.000,00	5.000,00	50.000,00	»
Baleares	12.000,00	12.000,00	5.000,00	29.000,00	»
Barcelona	54.300,00	36.000,00	15.000,00	105.300,00	»
Burgos	6.000,00	5.000,00	2.500,00	13.500,00	»
Cáceres	»	2.500,00	2.000,00	4.500,00	»
Cádiz	10.000,00	12.000,00	10.000,00	32.000,00	»
Castellón	13.000,00	8.500,00	3.000,00	24.500,00	»
Ciudad Real	6.000,00	11.000,00	5.000,00	22.000,00	»
Córdoba	16.800,00	12.500,00	1.500,00	30.800,00	»
Coruña (La)	15.000,00	5.000,00	10.000,00	30.000,00	»
Cuenca	5.600,00	3.000,00	8.640,00	16.640,00	»
Gerona	6.600,00	7.500,00	14.560,00	28.660,00	»
Granada	12.000,00	12.000,00	2.000,00	26.000,00	»
Guadalajara	20.000,00	7.000,00	10.000,00	37.000,00	»
Huelva	5.500,00	10.000,00	6.000,00	21.500,00	»
Huesca	8.000,00	3.000,00	6.000,00	17.000,00	»
Jaén	27.500,00	12.000,00	1.500,00	41.000,00	36,00
León	12.000,00	12.000,00	5.000,00	29.000,00	2.000,00
Lérida	»	19.500,00	6.000,00	25.500,00	»
Logroño	10.500,00	7.500,00	1.000,00	19.000,00	»
Luzo	6.000,00	6.000,00	6.000,00	18.000,00	»
Madrid	20.000,00	67.750,00	2.500,00	90.250,00	400.000,00
Málaga	25.000,00	7.500,00	4.000,00	36.500,00	»
Murcia	17.000,00	13.000,00	5.000,00	35.000,00	»
Orense	11.118,20	7.500,00	6.180,00	24.798,20	»
Oviedo	25.000,00	15.000,00	24.000,00	64.000,00	»
Palencia	3.700,00	2.000,00	1.500,00	7.200,00	»
Pontevedra	9.000,00	2.500,00	10.000,00	21.500,00	»
Salamanca	8.000,00	8.000,00	7.000,00	23.000,00	»
Santander	»	20.000,00	5.000,00	25.000,00	»
Segovia	5.000,00	12.500,00	2.000,00	19.500,00	»
Sevilla	10.000,00	12.000,00	1.000,00	23.000,00	»
Soria	»	3.750,00	750,00	4.500,00	»
Tarragona	25.000,00	10.000,00	9.000,00	44.000,00	»
Teruel	»	5.000,00	7.500,00	12.500,00	3.625,00
Toledo	10.000,00	6.000,00	5.000,00	21.000,00	»
Valencia	15.000,00	6.000,00	5.000,00	26.000,00	»
Valladolid	10.000,00	8.000,00	3.500,00	21.500,00	»
Zamora	8.500,00	10.000,00	4.000,00	22.500,00	»
Zaragoza	21.122,00	5.000,00	5.000,00	31.122,00	»
TOTALES.....	537.148,20	436.500,00	248.630,00	1.272.270,20	405.651,00

TITULO TERCERO

SEGURIDAD Y SEGURIDAD

CAPITULO CUARTO

BIENES PROVINCIALES

TITULO TERCERO SEGURIDAD Y SEGURIDAD		CAPITULO CUARTO BIENES PROVINCIALES			PROVINCIAS
Artículo 2.º	TOTAL	Artículo 1.º	Artículo 2.º	TOTAL	
— Seguridad	del capítulo 3.º	— Adquisición	— Mejora, conservación y custodia	del capítulo 4.º	
»	»	»	»	»	Albacete.
»	»	»	»	»	Alicante.
»	»	17.500,00	30.250,00	47.750,00	Almería.
»	»	30.000,00	»	30.000,00	Ávila.
»	»	70.000,00	40.000,00	110.000,00	Badajoz.
»	»	»	50.000,00	50.000,00	Baleares.
1.002.621,65	1.002.621,65	»	50.000,00	50.000,00	Barcelona.
»	»	»	»	»	Burgos.
»	»	»	»	»	Cáceres.
»	»	62.500,00	»	62.500,00	Cádiz.
»	»	»	939,90	939,90	Castellón.
»	»	5.000,00	5.000,00	10.000,00	Ciudad Real.
»	»	125.000,00	»	125.000,00	Córdoba.
»	»	»	»	»	Coruña (La).
»	»	»	»	»	Cuenca.
»	»	»	12.706,25	12.706,25	Gerona.
»	»	»	100,00	100,00	Granada.
»	»	»	»	»	Guadalajara.
»	»	37.960,00	»	37.960,00	Huelva.
»	36,00	»	»	»	Huesca.
»	2.000,00	»	»	»	Jaén.
»	»	»	»	»	León.
»	»	»	2.000,00	2.000,00	Lérida.
»	»	»	»	»	Logroño.
»	»	2.500,00	»	2.500,00	Lugo.
25.000,00	425.000,00	100.000,00	17.750,00	117.750,00	Madrid.
»	»	50.000,00	»	50.000,00	Málaga.
»	»	50.000,00	5.000,00	55.000,00	Murcia.
»	»	»	500,00	500,00	Orense.
»	»	»	»	»	Oviedo.
»	»	»	»	»	Palencia.
»	»	»	46.901,00	46.901,00	Pontevedra.
»	»	76.000,00	»	76.000,00	Salamanca.
500,00	500,00	»	»	»	Santander.
»	»	12.500,00	8.500,00	21.000,00	Segovia.
»	»	186.952,09	6.000,00	192.952,09	Sevilla.
»	»	»	»	»	Soria.
»	»	»	»	»	Tarragona.
»	3.625,00	4.000,00	3.000,00	7.000,00	Teruel.
»	»	75.000,00	»	75.000,00	Toledo.
»	»	»	25.000,00	25.000,00	Valencia.
»	»	»	»	»	Valladolid.
»	»	»	»	»	Zamora.
»	»	»	»	»	Zaragoza.
1.028.121,65	1.433.782,65	904.912,09	303.647,15	1.208.559,24	TOTALES.

CAPITULO QUINTO

GASTOS DE RECAUDACIÓN

CAPITULO

PERSONAL

PROVINCIAS

PROVINCIAS	Artículo 1.º	Artículo 2.º	TOTAL del capítulo 1.º	Artículo 1.º	Artículo 2.º	Artículo 3.º
	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	De las contribuciones del Estado		De las oficinas	De los establecimientos provinciales	Material de la Diputación y Comisión provincial
Albacete	25.000,00	»	25.000,00	132.795,00	53.450,00	8.500,00
Alicante	72.000,00	»	72.000,00	231.300,00	73.510,00	5.000,00
Almería	98.131,17	»	98.131,17	272.885,00	165.580,00	18.750,00
Ávila	2.000,00	13.375,00	15.375,00	101.635,00	32.400,00	2.600,00
Badajoz	246.225,85	»	246.225,85	252.450,00	3.000,00	4.000,00
Balnearios	100.000,00	»	100.000,00	156.350,00	»	9.325,00
Barcelona	600.000,00	»	600.000,00	1.165.040,00	»	50.000,00
Burgos	17.000,00	»	17.000,00	192.142,46	80.349,00	250,00
Cáceres	33.224,98	»	33.224,88	167.015,00	41.525,00	1.000,00
Cádiz	93.100,00	»	93.100,00	220.861,42	161.830,00	3.500,00
Castellón	37.585,00	»	37.585,00	203.108,12	117.107,50	500,00
Ciudad Real	100.000,00	»	100.000,00	206.872,50	»	1.000,00
Córdoba	65.000,00	»	65.000,00	245.950,00	153.500,00	1.500,00
Cantabria	525.000,00	»	525.000,00	220.576,00	133.893,70	22.069,03
Ciudad Real	44.200,00	9.322,00	53.522,00	134.275,00	29.448,84	500,00
Ciudad Real	39.663,53	»	39.663,53	225.302,03	88.564,95	3.000,00
Ciudad Real	11.282,48	»	11.282,48	255.160,00	160.625,00	4.000,00
Ciudad Real	12.000,00	»	12.000,00	203.800,00	95.780,00	1.500,00
Ciudad Real	115.000,00	»	115.000,00	191.798,00	35.050,00	4.000,00
Ciudad Real	29.000,00	3.000,00	31.000,00	189.400,00	14.075,00	»
Ciudad Real	242.773,49	»	242.773,49	285.241,66	140.660,00	6.000,00
Ciudad Real	117.602,71	»	117.602,71	169.725,00	104.888,50	1.500,00
Ciudad Real	45.000,00	»	45.000,00	181.241,00	»	1.500,00
Ciudad Real	34.500,00	»	34.500,00	102.016,62	»	11.200,00
Ciudad Real	75.000,00	»	75.000,00	187.700,00	33.555,00	500,00
Ciudad Real	537.000,00	»	537.000,00	548.468,62	»	63.000,00
Ciudad Real	101.000,00	»	101.000,00	281.815,22	136.500,00	1.000,00
Ciudad Real	20.000,00	»	20.000,00	230.920,00	117.660,00	5.000,00
Ciudad Real	5.000,00	9.000,00	14.000,00	322.474,00	1.800,00	1.000,00
Ciudad Real	348.404,00	»	348.404,00	418.905,63	292.625,82	2.500,00
Ciudad Real	130.000,00	»	130.000,00	113.550,00	17.150,00	8.000,00
Ciudad Real	25.000,00	»	25.000,00	172.407,76	7.900,00	»
Ciudad Real	110.000,00	»	110.000,00	144.130,00	70.550,00	600,00
Ciudad Real	27.000,00	»	27.000,00	171.125,00	»	2.500,00
Ciudad Real	12.000,00	20.500,00	32.500,00	127.760,00	148.100,00	8.500,00
Ciudad Real	75.000,00	»	75.000,00	277.250,00	279.775,00	3.500,00
Ciudad Real	33.500,00	»	33.500,00	91.700,00	26.150,00	2.000,00
Ciudad Real	275.000,00	15.000,00	290.000,00	255.750,00	125.004,00	»
Ciudad Real	30.000,00	»	30.000,00	145.229,20	32.157,00	»
Ciudad Real	110.000,00	»	110.000,00	333.167,50	348.500,00	5.500,00
Ciudad Real	784.000,00	»	784.000,00	574.345,00	203.672,50	49.800,00
Ciudad Real	50.000,00	29.000,00	79.000,00	187.547,57	294.998,70	2.500,00
Ciudad Real	32.350,00	3.800,00	41.150,00	163.162,96	84.100,00	15.750,00
Ciudad Real	70.000,00	»	70.000,00	286.815,12	44.770,00	1.000,00
TOTALES	5.592.543,11	107.997,00	5.660.540,11	10.741.213,59	4.005.275,51	833.644,03

LO SEXTO

CAPITULO SEPTIMO

X MATERIAL

SALUBRIDAD E HIGIENE

Artículo 4.º	TOTAL	Artículo 1.º	Artículo 2.º	Artículo 3.º	TOTAL	PROVINCIAS
Gastos generales de la Corporación	del capítulo 6.º	Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego	Encauzamiento y rectificación de ríos	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	del capítulo 7.º	
72.665,00	267.410,00	5.000,00	»	100.000,00	105.000,00	Albacete.
64.065,00	373.875,00	»	»	30.000,00	30.000,00	Alicante.
3.750,00	460.965,00	»	»	»	»	Almería.
25.493,43	161.533,43	6.000,00	8.000,00	5.000,00	19.000,00	Avila.
7.800,00	267.250,00	5.000,00	5.000,00	15.000,00	25.000,00	Badajoz.
14.300,00	179.975,00	5.000,00	»	10.000,00	15.000,00	Balcares.
155.000,00	1.370.040,00	10.000,00	10.000,00	40.000,00	60.000,00	Barcelona.
61.323,49	334.064,95	»	»	10.000,00	10.000,00	Burgos.
5.400,00	214.940,00	»	»	3.750,00	3.750,00	Cáceres.
14.443,00	400.684,42	»	»	28.408,20	28.408,20	Cádiz.
10.588,72	331.304,31	»	»	45.000,00	45.000,00	Castellón.
49.892,50	257.765,00	»	»	8.000,00	8.000,00	Ciudad Real.
72.000,00	472.950,00	»	»	30.000,00	30.000,00	Córdoba.
300,00	377.738,73	»	»	3.000,00	3.000,00	Coruña (La).
22.325,00	186.548,84	»	»	25.000,00	25.000,00	Cuenca.
34.626,50	351.513,48	»	»	5.000,00	5.000,00	Gerona.
18.112,00	437.897,00	»	»	87.000,00	87.000,00	Granada.
29.500,00	336.580,00	»	»	80.000,00	80.000,00	Guadalajara.
21.950,00	302.798,00	»	»	50.000,00	50.000,00	Huelva.
9.551,25	213.029,25	»	»	55.392,17	55.392,17	Huesca.
62.548,00	494.449,66	»	»	»	»	Jaén.
40.673,00	316.783,50	»	»	6.000,00	6.000,00	León.
67.090,00	249.831,60	»	»	2.000,00	2.000,00	Lérida.
15.600,00	128.915,62	»	»	50.000,00	50.000,00	Logroño.
67.565,00	289.320,00	»	»	2.000,00	2.000,00	Lugo.
280.742,80	892.241,42	»	»	322.500,00	322.500,00	Madrid.
53.230,00	472.595,22	»	»	20.000,00	20.000,00	Málaga.
68.340,00	421.920,00	»	»	22.500,00	22.500,00	Murcia.
»	325.274,00	»	»	50.000,00	50.000,00	Orense.
156.569,83	870.601,31	1.000,00	1.000,00	135.612,52	137.612,52	Oviedo.
10.505,00	149.205,00	»	»	20.000,00	20.000,00	Palencia.
»	180.307,76	»	»	»	»	Pontevedra.
7.409,60	222.739,60	»	»	40.000,00	40.000,00	Salamanca.
39.040,00	212.665,00	»	»	8.000,00	8.000,00	Santander.
27.000,00	311.360,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	7.500,00	Segovia.
50.794,00	611.319,00	»	»	15.000,00	15.000,00	Sevilla.
68.000,00	187.850,00	1.500,00	»	1.500,00	3.000,00	Soria.
37.393,75	418.147,75	206.873,11	»	5.000,00	211.373,11	Tarragona.
7.950,00	185.336,20	5.000,00	10.000,00	40.000,00	55.000,00	Teruel.
10.500,00	697.667,50	»	»	10.000,00	10.000,00	Toledo.
20.000,00	852.817,50	»	»	25.000,00	25.000,00	Valencia.
64.848,55	549.395,12	»	»	35.000,00	35.000,00	Valladolid.
16.000,00	278.412,86	»	»	25.000,00	25.000,00	Zamora.
31.540,00	364.125,12	»	»	70.000,00	70.000,00	Zaragoza.
1.896.480,50	16.976.613,63	247.873,11	36.500,00	1.538.162,89	1.822.536,00	TOTALES.

CAPITULO OCTAVO

BENEFICENCIA

PROVINCIAS	Artículo 1.º — Atenciones generales	Artículo 2.º — Maternidad y expositos	Artículo 3.º — Hospitalización de enfermos	Artículo 4.º — Huérfanos y desamparados	Artículo 5.º — Dementes	Artículo 6.º — Servicios especiales	Artículo 7.º — Instituta de Higiene
Albacete	»	122.570,38	300.542,89	211.105,37	15.000,00	9.000,00	»
Alicante	162.950,0	85.717,00	227.400,00	209.269,00	193.979,65	4.000,00	»
Almería	79.500,0	49.900,00	145.520,00	98.520,00	123.220,00	3.000,00	68.938,00
Avila	5.850,0	221.355,00	168.531,74	19.710,00	85.250,00	42.600,00	»
Badajoz	54.000,00	54.317,68	428.816,60	396.614,00	297.142,60	10.000,00	60.000,00
Baleares	171.810,00	162.800,00	363.082,00	282.802,00	225.701,00	»	90.000,00
Barcelona	609.000,00	1.417.115,10	513.000,00	3.787.805,69	1.300.000,00	»	241.000,00
Burgos	6.750,00	170.220,00	59.657,00	366.625,13	251.043,37	3.000,00	»
Cáceres	»	340.815,00	497.535,00	12.600,00	316.416,00	»	»
Cádiz	171.640,00	200.143,85	346.336,52	712.910,62	272.006,56	5.220,00	»
Castellón	5.250,00	33.130,00	314.040,24	224.282,15	63.099,00	9.900,00	75.065,19
Ciudad Real	105.720,00	31.215,00	359.176,25	420.495,95	80.300,00	5.900,00	»
Córdoba	10.500,00	209.327,50	654.871,08	337.523,75	167.032,65	27.000,00	56.529,00
Coruña (La)	73.630,00	146.488,60	574.942,57	341.925,10	193.522,50	»	717.179,68
Cuenca	1.750,00	49.000,00	25.000,00	227.227,41	101.000,00	6.200,00	»
Gerona	26.320,00	396.366,80	355.381,53	»	299.893,09	»	54.500,00
Granada	344.847,30	137.962,47	654.818,50	248.188,00	173.853,32	17.000,00	177.295,50
Guadalajara	88.260,00	115.000,00	60.000,00	62.341,50	112.000,00	»	»
Huelva	10.000,00	184.563,75	246.845,00	22.500,00	110.000,00	27.650,00	77.718,50
Huesca	»	131.178,31	335.979,85	155.717,86	151.562,50	15.500,00	»
Jaén	139.722,00	202.503,74	480.395,00	231.838,50	»	5.600,00	»
León	3.866,00	616.381,83	140.000,00	32.000,00	127.000,00	»	69.750,00
Lérida	55.100,00	139.015,67	168.800,19	247.658,33	242.000,00	»	»
Logroño	57.500,00	44.885,00	270.015,00	264.143,75	124.491,60	»	»
Lugo	10.250,00	100.336,25	143.000,00	56.749,10	147.650,00	»	54.900,00
Madrid	458.525,00	1.128.458,31	2.795.431,62	1.184.414,50	725.000,00	17.250,00	151.676,77
Málaga	44.050,00	129.942,50	662.234,00	480.131,10	»	»	»
Murcia	221.340,00	226.184,50	361.905,00	48.600,00	196.000,00	119.100,00	»
Orense	60.675,00	101.000,00	162.400,00	53.036,00	105.000,00	60.900,00	»
Oviedo	280.750,00	294.429,48	409.626,23	294.429,48	409.626,23	704.055,72	77.538,09
Palencia	5.250,00	300.252,50	132.000,00	500,00	137.321,25	»	»
Pontevedra	10.600,00	89.970,00	263.550,00	183.125,00	193.522,50	»	»
Salamanca	6.000,00	192.178,14	»	400.332,00	119.274,25	11.980,00	43.750,00
Santander	28.287,00	146.720,00	339.965,00	466.910,25	208.000,00	2.000,00	116.266,12
Segovia	246.735,00	»	61.000,00	»	100.000,00	13.200,00	»
Sevilla	10.000,00	252.703,78	1.022.445,83	698.505,50	546.954,00	25.000,00	97.584,48
Soria	»	205.882,52	177.640,00	3.500,00	80.000,00	22.000,00	»
Tarragona	5.000,00	251.150,00	40.000,00	9.380,00	375.000,00	1.000,00	53.930,00
Teruel	3.875,00	220.756,19	220.756,19	24.035,00	24.035,00	7.600,00	59.545,00
Toledo	95.000,00	211.219,63	155.198,00	211.219,62	198.159,25	»	22.634,15
Valencia	65.000,00	422.813,00	422.813,00	513.291,63	744.502,03	35.000,00	20.000,00
Valladolid	26.100,00	73.375,00	302.820,00	473.778,00	617.576,00	4.000,00	»
Zamora	47.500,00	208.700,25	263.555,40	71.764,00	110.000,00	25.000,00	»
Zaragoza	39.185,14	2.127.579,56	1.292.568,76	500,00	5.730,00	»	145.970,08
TOTALES.....	8.849.887,40	11.945.624,79	16.958.996,04	14.395.055,29	10.078.858,25	1.227.355,72	2.531.610,56

CAPITULO NOVENO

ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 8.º	Artículo 9.º	TOTAL	Artículo 1.º	Artículo 2.º	Artículo 3.º	TOTAL	PROVINCIAS
—	—	del	—	—	—	del	
Brigada sanitaria	Calamidades públicas	capítulo 8.º	Instituciones de crédito	Otras Instituciones de carácter social	Obligaciones impuestas por las leyes	capítulo 9.º	
10.000,00	»	668.218,64	»	3.500,00	6.500,00	10.000,00	Albacete.
113.029,18	10.000,00	1.006.344,83	»	»	10.000,00	10.000,00	Alicante.
»	1.000,00	569.593,00	3.000,00	»	»	3.000,00	Almería.
»	5.000,00	547.496,74	6.200,00	5.176,00	350,00	11.726,00	Avila.
»	5.000,00	1.305.890,88	15.000,00	10.000,00	17.500,00	42.500,00	Badajoz.
»	2.000,00	1.298.195,00	»	500,00	13.500,00	14.000,00	Baleares.
59.000,00	»	7.917.926,79	»	51.686,25	55.000,00	106.686,25	Barcelona.
»	500,00	857.795,50	»	175.000,00	4.850,00	179.850,00	Burgos.
»	1.000,00	1.168.366,00	»	1.500,00	5.600,00	7.100,00	Cáceres.
»	1.000,00	1.709.257,49	»	30.550,00	54.500,00	85.050,00	Cádiz.
»	1.000,00	724.866,58	»	18.800,00	3.000,00	21.800,00	Castellón.
»	2.000,00	1.009.907,20	4.000,00	2.500,00	2.000,00	8.500,00	Ciudad Real.
56.329,00	2.560,00	1.521.492,98	»	10.000,00	9.500,00	19.500,00	Córdoba.
»	1.500,00	2.049.188,45	»	»	»	»	Coruña (La)
»	»	410.177,41	»	»	1.000,00	1.000,00	Coruña.
»	2.000,00	1.144.961,38	10.000,00	»	5.050,00	15.050,00	Gerona.
»	5.000,00	1.758.965,09	25.000,00	5.000,00	500,00	30.500,00	Granada.
»	»	438.691,50	»	5.000,00	18.745,00	23.745,00	Guadalajara.
»	5.000,00	684.277,25	»	8.000,00	3.200,00	11.200,00	Huelva.
»	»	789.939,02	»	100,00	1.900,00	2.000,00	Huesca.
»	5.000,00	1.064.459,24	»	»	54.500,00	54.500,00	Jaén.
»	5.000,00	1.003.997,83	»	1.500,00	3.000,00	4.500,00	León.
49.900,00	1.000,00	904.474,19	»	»	4.000,00	4.000,00	Lérida.
»	5.000,00	766.035,35	»	4.700,00	300,00	5.000,00	Logroño.
»	1.500,00	514.285,35	»	»	2.500,00	2.500,00	Lugo.
»	25.000,00	6.485.856,20	25.000,00	25.000,00	8.000,00	58.000,00	Madrid.
»	»	1.426.507,60	»	500,00	7.000,00	7.500,00	Málaga.
»	5.000,00	999.029,50	5.000,00	7.900,00	67.500,00	80.300,00	Murcia.
»	3.000,00	545.111,00	»	2.000,00	5.000,00	7.000,00	Orense.
»	5.000,00	2.475.455,23	20.000,00	201.150,00	3.700,00	229.850,00	Oviedo.
»	2.000,00	577.323,75	»	17.560,00	1.100,00	18.660,00	Palencia.
»	5.000,00	745.767,50	2.500,00	2.500,00	»	5.000,00	Pontevedra.
27.270,00	50,00	800.834,39	»	17.000,00	7.500,00	24.500,00	Salamanca.
»	8.215,00	1.316.363,37	»	1.750,00	7.900,00	9.650,00	Santander.
104.250,00	3.000,00	523.185,00	»	»	2.350,00	2.350,00	Segovia.
97.684,49	5.000,00	2.755.978,08	»	22.625,00	1.480,00	24.105,00	Sevilla.
»	1.500,00	489.922,52	600,00	13.700,00	13.450,00	27.750,00	Soria.
»	5.000,00	740.460,00	»	1.500,00	5.500,00	7.000,00	Tarragona.
»	1.000,00	561.602,38	»	5.000,00	6.000,00	11.000,00	Teruel.
22.634,16	20.000,00	936.064,81	»	10.500,00	»	10.500,00	Toledo.
255.748,14	15.000,00	2.794.167,85	»	14.960,00	»	14.960,00	Valencia.
»	2.000,00	1.499.643,00	»	»	4.250,00	4.250,00	Valladolid.
»	1.000,00	727.519,65	4.750,00	9.050,00	»	13.800,00	Zamora.
»	10.000,00	3.621.533,50	»	7.000,00	19.000,00	26.000,00	Zaragoza.
795.884,97	178.765,60	61.862.838,02	121.050,00	603.107,25	441.725,00	1.255.832,25	TOTALES.

CAPITULO
INSTRUCCION

PROVINCIAS	Artículo 1.º	Artículo 2.º	Artículo 3.º	Artículo 4.º	Artículo 5.º	Artículo 6.º
	Atenciones generales	Escuelas Industriales	Escuelas de Artes y Oficios	Escuelas de Bellas Artes	Escuelas de Sordomudos	Escuelas de Ciegos
Albacete	»	10.000,00	8.000,00	»	1.500,00	1.500,00
Alicante	»	»	»	»	15.000,00	24.816,00
Almería	8.650,00	100.000,00	»	»	»	»
Ávila	44.750,00	2.250,00	1.000,00	»	500,00	1.500,00
Badajoz	18.323,07	277.344,05	»	»	»	»
Baleares	14.200,00	»	1.500,00	»	2.000,00	»
Barcelona	55.500,00	487.467,00	439.239,00	10.440,00	»	»
Burgos	36.000,00	14.000,00	»	11.353,15	»	»
Cáceres	»	192.921,80	»	»	»	»
Cádiz	300,00	4.250,00	4.535,00	»	»	1.050,00
Castellón	1.000,00	23.900,00	21.000,00	»	8.500,00	5.850,00
Ciudad Real	»	1.000,00	»	»	»	»
Córdoba	11.600,00	»	»	»	»	»
Coruña (La)	»	25.000,00	29.150,15	»	4.750,00	4.750,00
Cuenca	»	»	30.000,00	»	»	»
Gerona	11.425,00	»	15.316,60	22.455,96	»	»
Granada	9.750,00	»	8.349,50	»	»	»
Guadalajara	7.500,00	»	»	»	»	»
Huelva	11.550,00	85.394,75	»	7.000,00	500,00	1.000,00
Huesca	10.000,00	46.000,00	»	»	»	500,00
Jaén	5.000,00	»	»	»	»	»
León	30.250,00	3.000,00	»	»	»	»
Lérida	14.425,00	»	15.000,00	»	»	»
Logroño	20.000,00	20.000,00	»	»	7.000,00	»
Lugo	3.000,00	5.000,00	1.500,00	»	12.500,00	»
Madrid	1.000,00	25.000,00	»	»	»	»
Málaga	»	20.000,00	250,00	»	7.500,00	»
Murcia	31.000,00	25.000,00	5.000,00	5.960,00	»	»
Orense	8.325,00	»	12.800,00	»	4.000,00	26.750,00
Oviedo	5.000,00	41.000,00	4.000,00	35.375,00	1.500,00	1.500,00
Palencia	»	»	5.000,00	»	5.000,00	2.000,00
Pontevedra	»	»	»	»	80.350,77	»
Salamanca	5.000,00	»	»	5.500,00	5.750,00	»
Santander	11.775,00	»	19.000,00	»	1.000,00	»
Segovia	20.775,00	14.000,00	»	»	»	»
Sevilla	»	31.033,60	5.345,00	34.073,75	»	»
Soria	»	»	2.500,00	»	6.500,00	6.500,00
Tarragona	8.000,00	»	»	»	»	»
Teruel	14.175,00	»	»	»	»	»
Toledo	250,00	»	2.000,00	3.000,00	»	»
Valencia	12.000,00	»	2.000,00	»	7.000,00	»
Valladolid	18.000,00	25.000,00	»	8.000,00	12.000,00	»
Zamora	7.500,00	40.000,00	»	»	17.333,00	»
Zaragoza	»	10.000,00	34.400,00	»	2.350,00	1.000,00
TOTALES.....	454.023,07	1.878.611,20	861.885,25	143.157,86	183.033,77	78.716,00

DECIMO
PÚBLICA

Artículo 7.º	Artículo 8.º	Artículo 9.º	Artículo 10.	Artículo 11.	Artículo 12.	TOTAL	PROVINCIAS
Escuelas Normales	Escuelas profesionales	Bibliotecas	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública	Monumentos artísticos e históricos	Subvenciones ó becas	del capítulo 10	
»	»	5.000,00	65.090,00	1.000,00	11.000,00	103.000,00	Albacete.
»	91.220,20	»	»	»	12.000,00	143.036,20	Alicante.
»	»	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.500,00	111.150,00	Almería.
»	»	»	4.700,00	1.820,00	10.000,00	69.020,00	Ávila.
7.000,00	»	2.500,00	20.000,00	2.000,00	49.100,00	373.767,12	Badajoz.
»	»	11.500,00	12.975,00	4.500,00	15.575,00	62.250,00	Baleares.
»	67.600,00	270.000,00	301.995,00	45.000,00	160.100,00	1.837.341,00	Barcelona.
»	»	5.025,00	225,00	1.000,00	11.520,00	79.123,15	Burgos.
»	»	250,00	12.090,00	1.800,00	4.000,00	210.971,30	Cáceres.
9.750,00	4.225,00	»	50.491,00	1.790,00	16.700,00	93.091,00	Cádiz.
»	28.892,00	»	»	»	29.000,00	118.142,00	Castellón.
»	»	1.750,00	6.000,00	1.750,00	13.500,00	29.000,00	Ciudad Real.
»	»	3.000,00	1.500,00	3.250,00	273.230,02	292.580,02	Córdoba.
»	»	»	9.800,00	»	»	73.450,15	Coruña (La).
»	»	1.000,00	2.200,00	»	23.500,00	56.700,00	Cuenca.
»	2.850,00	18.560,00	2.570,00	5.000,00	12.000,00	90.177,56	Gerona.
»	»	»	1.000,00	1.000,00	327.723,15	342.822,65	Granada.
»	»	3.000,00	115.000,00	100,00	20.000,00	145.600,00	Guadalajara
56.216,50	5.000,00	»	14.361,20	500,00	35.000,00	216.522,45	Huelva.
»	»	»	»	500,00	22.625,00	79.625,00	Huesca
»	»	2.000,00	26.211,00	500,00	15.000,00	48.711,00	Jaén.
5.000,00	»	»	»	1.500,00	16.300,00	56.050,00	León.
»	»	4.825,00	»	5.500,00	13.300,00	53.050,00	Lérida.
»	»	»	250,00	5.000,00	12.000,00	64.250,00	Logroño.
»	»	6.720,00	»	500,00	12.050,00	41.270,00	Lugo.
1.500,00	»	13.000,00	43.000,00	2.000,00	10.000,00	95.500,00	Madrid.
1.000,00	»	2.500,00	13.500,00	1.000,00	4.150,00	49.900,00	Málaga.
»	»	10.000,00	66.200,00	6.000,00	61.000,00	210.160,00	Murcia.
»	»	5.000,00	»	7.000,00	21.300,00	85.175,00	Orense.
»	4.250,00	6.000,00	46.200,00	3.250,00	86.500,00	239.575,00	Oviedo.
»	»	1.000,00	»	12.000,00	23.000,00	48.000,00	Palencia.
»	»	500,00	71.140,50	500,00	47.897,00	180.888,27	Pontevedra
2.500,00	112.150,00	5.000,00	5.250,00	2.000,00	11.480,00	154.630,00	Salamanca.
1.940,00	»	1.600,00	35.226,60	500,00	16.540,00	137.581,60	Santander.
»	2.000,00	1.500,00	8.000,00	2.500,00	32.000,00	80.775,00	Segovia.
»	20.833,34	»	»	6.051,25	105.643,02	253.029,96	Sevilla.
8.250,00	»	500,00	7.500,00	6.000,00	11.750,00	49.500,00	Soria.
»	»	11.100,00	»	3.875,00	13.300,00	36.275,00	Tarragona.
»	»	»	»	2.500,00	17.150,00	33.825,00	Teruel.
1.500,00	»	500,00	8.400,00	2.000,00	20.250,00	37.900,00	Toledo.
»	3.625,00	»	9.146,50	13.250,00	69.000,00	116.021,50	Valencia.
»	»	»	4.550,00	6.000,00	17.400,00	90.950,00	Valladolid.
»	40.130,00	»	800,00	»	24.100,00	129.863,00	Zamora.
»	»	6.000,00	14.000,00	»	23.500,00	91.250,00	Zaragoza.
94.656,50	382.775,54	400.330,00	1.030.191,80	166.436,25	1.737.683,19	6.911.500,43	TOTALES.

CAPITULO DECIMOPRIMERO

OBRAS PUBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES

PROVINCIAS	Artículo 1.º Atenciones generales	Artículo 2.º — Construcción de caminos vecinales	Artículo 3.º — Reparación y conservación de caminos vecinales	Artículo 4.º — Construcción de otros caminos y carreteras provin- ciales	Artículo 5.º — Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provin- ciales	Artículo 6.º — Construcción y explotación de fe- rrocarriles y tran- vías interurbanos	Artículo 7.º — Establecimien- to de líneas de comunicación telegráfica
Albacete	400,00	540.056,35	216.940,00	100.965,00	»	»	»
Alicante	29.500,00	439.597,00	131.203,00	»	239.450,00	»	»
Almería	52.700,00	895.000,00	85.000,00	»	»	»	»
Ávila	10.950,00	587.513,68	140.506,40	60.000,00	206.250,00	250.000,00	»
Badajoz	58.250,00	2.548.420,38	150.000,00	»	»	5.000,00	10.000,00
Baleares	57.589,10	182.301,90	80.619,00	75.000,00	»	»	»
Barcelona	1.215.000,00	6.139.250,00	2.060.000,00	»	9.600.000,00	»	»
Burgos	90.000,00	500.129,00	84.490,00	23.000,00	711.900,00	»	»
Cáceres	5.419,62	1.676.025,67	104.927,97	109.841,28	»	»	»
Cádiz	16.000,00	519.100,00	81.727,75	»	3.689,00	»	»
Castellón	21.000,00	339.892,00	224.302,00	»	»	»	»
Ciudad Real	83.544,50	884.779,00	67.700,00	»	85.000,00	»	»
Córdoba	»	1.604.162,24	333.190,50	»	92.900,00	»	»
Coruña (La)	175.225,00	853.526,82	130.024,71	224.550,93	300.868,00	»	»
Cuenca	61.500,00	579.593,65	70.852,79	»	95.665,00	»	»
Gerona	56.450,00	834.656,94	345.809,00	»	»	»	»
Granada	29.748,75	776.671,40	87.290,00	256.240,00	168.750,00	»	»
Guadalajara	4.500,00	328.242,00	153.500,01	»	»	»	»
Huelva	500,00	600.292,59	161.689,36	»	»	»	»
Huesca	»	507.265,36	53.010,00	»	»	»	»
Jaén	26.890,00	690.223,32	137.567,68	217.500,00	252.030,58	»	»
León	»	675.124,78	91.271,40	119.500,00	38.330,00	»	»
Lérida	124.784,09	710.000,00	506.400,00	»	261.275,00	»	»
Logroño	»	212.559,60	111.910,00	»	63.944,00	25.000,00	5.000,00
Lugo	73.122,50	477.413,40	99.410,64	202.868,65	71.020,00	»	»
Madrid	554.197,00	594.897,17	64.066,17	335.501,70	1.756.926,68	»	»
Málaga	2.000,00	429.409,00	163.350,00	»	222.750,68	»	»
Murcia	22.016,00	696.067,00	271.380,00	»	32.500,00	»	»
Orense	22.211,00	358.148,00	91.200,00	130.600,00	96.235,78	»	»
Oviedo	130.238,55	882.221,01	218.352,86	153.269,36	548.599,76	»	»
Palencia	21.000,00	644.784,74	166.586,13	»	123.500,00	»	»
Pontevedra	9.500,00	2.2430,05	13.255,41	106.234,89	320.331,00	12.000,00	»
Salamanca	35.227,00	486.662,07	467.867,46	»	48.488,50	»	»
Santander	102.567,75	227.337,45	67.229,81	85.000,00	61.470,00	50.000,00	1.500,00
Segovia	282.050,00	299.619,80	206.768,00	25.000,00	185.000,00	2.500,00	»
Sevilla	14.000,00	756.138,16	536.282,23	»	»	»	»
Soria	45.307,00	377.942,00	169.110,00	25.000,00	»	100.000,00	»
Tarragona	75.488,00	500.000,00	170.000,00	20.000,00	600.000,00	»	»
Teruel	68.576,00	638.183,40	103.529,12	»	»	50.000,00	»
Toledo	2.852,43	599.268,72	55.222,65	75.000,00	75.000,00	»	»
Valencia	17.000,00	2.751.214,00	463.219,00	900.000,00	1.049.500,00	»	»
Valladolid	29.034,16	842.652,43	127.010,00	»	656.870,00	»	»
Zamora	»	454.780,00	74.142,00	16.647,56	77.650,00	»	»
Zaragoza	»	2.126.045,52	325.029,22	150.000,00	65.000,00	»	»
TOTALES.....	3.635.389,96	38.089.707,44	9.171.946,78	3.519.629,37	17.600.915,78	494.500,00	16.500,00

CAPITULO DECIMOSEGUNDO							PROVINCIAS
TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO							
Artículo 8.º	Artículo 9.º	Artículo 10.	TOTAL	Artículo 1.º	Artículo 2.º	TOTAL	
Otras obras	Construcción de edificios provinciales	Reparación y conservación de edificios provinciales	del capítulo 11	Obras y servicios públicos traspasados	Obras y servicios públicos concedidos	del capítulo 12	
»	325.000,00	34.500,00	1.293.861,35	5	»	»	Albacete.
»	50.000,00	67.000,00	957.085,00	»	»	»	Alicante.
»	90.000,00	»	1.122.700,00	»	»	»	Almería.
»	139.715,46	27.727,00	1.612.662,54	»	»	»	Ávila.
52.839,04	»	81.000,00	2.905.559,42	»	»	»	Badajoz.
»	»	»	395.510,00	»	»	»	Baleares.
»	»	220.000,00	18.634.250,00	»	1.100.000,00	1.100.000,00	Barcelona.
»	119.000,00	36.608,85	1.565.137,85	»	»	»	Burgos.
»	»	44.560,00	1.940.714,54	»	»	»	Cáceres.
»	10.000,00	10.000,00	639.907,73	»	»	»	Cádiz.
»	104.500,00	58.955,20	739.649,20	»	»	»	Castellón.
3.500,00	61.000,00	70.000,00	1.255.323,50	»	»	»	Ciudad Real.
»	»	16.125,00	2.046.377,74	»	»	»	Córdoba.
»	»	82.559,33	1.766.765,79	»	»	»	Coruña (La).
»	100.000,00	26.000,00	931.610,84	»	»	»	Cuenca.
»	»	»	1.286.915,94	»	»	»	Gerona.
»	101.499,46	102.327,34	1.522.526,95	»	»	»	Granada.
74.545,84	100.000,00	60.800,00	726.587,85	»	»	»	Guadalajara.
2.560,00	1.750.000,00	53.000,00	2.567.931,95	»	»	»	Huelva.
»	50.992,95	110.000,00	721.268,75	»	»	»	Huesca.
»	50.000,00	15.000,00	1.389.311,98	»	»	»	Jaén.
»	133.318,20	60.212,13	1.118.356,51	»	»	»	León.
40.000,00	»	65.000,00	1.707.459,00	»	»	»	Lérida.
»	111.370,39	35.068,99	564.652,98	»	»	»	Logroño.
»	61.000,00	26.550,00	1.016.385,19	»	»	»	Lugo.
100.000,00	5.700.000,00	125.000,00	9.230.588,72	»	»	»	Madrid.
»	»	12.400,00	769.909,68	»	»	»	Málaga.
35.000,00	»	155.000,00	1.211.963,00	»	»	»	Murcia.
»	232.510,50	127.747,55	1.058.032,83	»	»	»	Orense.
»	»	55.712,50	1.986.443,54	»	»	»	Oviedo.
»	250.000,00	18.000,00	1.163.870,87	»	»	»	Palencia.
»	»	20.000,00	713.751,35	»	»	»	Pontevedra.
40.000,00	300.000,00	25.000,00	1.343.243,63	»	»	»	Salamanca.
»	3.000,00	15.500,00	613.605,01	»	»	»	Santander.
15.000,00	»	30.000,00	1.044.937,80	»	»	»	Segovia.
»	»	5.000,00	1.311.420,39	»	»	»	Sevilla.
»	»	»	657.359,00	»	»	»	Soria.
»	180.445,84	95.000,00	1.640.033,84	»	»	»	Tarragona.
»	50.000,00	31.500,00	941.788,52	»	»	»	Teruel.
»	800.000,00	209.960,00	1.817.303,80	»	»	»	Toledo.
75.000,00	»	55.000,00	5.256.933,00	»	»	»	Valencia.
»	50.000,00	89.808,20	1.837.874,79	»	»	»	Valladolid.
»	»	75.000,00	698.219,56	»	»	»	Zamora.
»	»	40.000,00	2.706.074,75	»	»	»	Zaragoza.
438.434,88	10.923.952,80	2.483.162,09	86.373.539,10	5	1.100.000,00	1.100.000,00	TOTALES.

CAPITULO DECIMOTERCERO

MONTES Y PESCA

PROVINCIAS	Artículo 1.º	Artículo 2.º	Artículo 3.º	TOTAL	Artículo 1.º	Artículo 2.º	Artículo 3.º
	Atenciones generales	Fomento de la riqueza forestal	— Piscicultura	del capítulo 13	Atenciones generales	Escuelas de Agricultura	Granjas y campos de experimentación
Albacete	»	10.000,00	»	10.000,00	»	»	»
Alicante	»	»	»	»	61.690,00	»	»
Almería	»	»	»	»	500,00	25.000,00	»
Ávila	»	5.400,00	1.250,00	6.650,00	4.000,00	»	69.700,00
Badajoz	»	»	»	»	5.248,00	»	25.000,00
Baleares	»	»	»	»	22.800,00	»	»
Barcelona	»	»	»	»	21.500,00	193.100,00	510.400,00
Burgos	»	»	»	»	11.000,00	»	16.612,00
Cáceres	»	250,00	»	250,00	»	»	»
Cádiz	»	»	»	»	2.992,00	»	»
Castellón	»	»	»	»	»	»	500,00
Ciudad Real.....	»	2.500,00	»	2.500,00	115.750,00	47.000,00	»
Córdoba	»	»	»	»	1.000,00	»	»
Coruña (La).....	»	75.000,00	1.000,00	76.000,00	»	»	1.100,00
Cuenca	»	10.000,00	»	10.000,00	»	»	200.000,00
Gerona	»	3.000,00	»	3.000,00	»	»	»
Granada	»	»	»	»	1.744,00	»	15.000,00
Guadalajara	9.000,00	5.000,00	500,00	14.500,00	5.000,00	»	50.000,00
Huelva	»	»	»	»	»	»	10.000,00
Huesca	»	5.000,00	2.000,00	7.000,00	1.300,00	»	15.000,00
Jaén	»	»	»	»	5.000,00	»	»
León	»	»	»	»	»	»	»
Lérida	»	»	»	»	»	»	»
Logroño	»	»	»	»	»	»	»
Lugo	»	15.000,00	»	15.000,00	82.847,00	»	3.000,00
Madrid	»	40.000,00	»	40.000,00	2.000,00	»	6.500,00
Málaga	»	»	»	»	48.011,71	»	»
Murcia	»	5.000,00	»	5.000,00	500,00	»	»
Orense	»	183.593,26	»	183.593,26	»	30.000,00	17.000,00
Oviedo	»	»	»	»	500,00	»	8.000,00
Palencia	»	8.000,00	»	8.000,00	10.687,50	69.000,00	16.768,06
Pontevedra	»	1.317.938,75	2.000,00	1.319.938,75	»	»	2.000,00
Salamanca	»	»	»	»	6.000,00	»	»
Santander	»	»	»	»	5.000,00	5.000,00	»
Segovia	»	40.000,00	1.200,00	41.200,00	7.200,00	»	250,00
Sevilla	»	»	»	»	30.000,00	»	»
Soria	»	13.000,00	500,00	13.500,00	2.710,00	5.000,00	»
Tarragona	»	»	»	»	»	»	5.000,00
Teruel	»	»	»	»	15.000,00	»	»
Toledo	»	20.000,00	2.000,00	22.000,00	2.926,00	»	15.000,00
Valencia	»	»	»	»	91.072,00	»	75.000,00
Valladolid	»	8.000,00	»	8.000,00	16.500,00	»	»
Zamora	»	»	»	»	»	1.200,00	6.000,00
Zaragoza	»	»	500,00	500,00	9.600,00	»	17.500,00
	»	»	»	»	2.000,00	»	»
TOTALES.....	9.000,00	1.766.682,01	10.950,00	1.786.632,01	591.988,21	375.300,00	1.085.330,06

CAPITULO DECIMOCUARTO

AGRICULTURA Y GANADERIA

Artículo 4.º	Artículo 5.º	Artículo 6.º	Artículo 7.º	Artículo 8.º	Artículo 9.º	TOTAL	PROVINCIAS
Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas	— Avicultura	— Sericultura	— Apicultura	— Concursos y Exposiciones	del capítulo 14	
5.000,00	5.000,00	2.000,00	5.000,00	2.000,00	30.000,00	49.000,00	Allacete.
»	»	»	»	»	»	61.690,00	Alicante.
»	»	»	»	»	»	25.500,00	Almería.
»	»	500,00	7.500,00	»	5.000,00	86.700,00	Avila.
»	50.000,00	»	»	»	10.000,00	90.248,00	Badajoz.
»	»	»	»	»	»	22.800,00	Baleares.
»	»	»	»	»	»	725.000,00	Barcelona.
»	750,00	»	»	»	15.000,00	43.362,00	Burgos.
»	1.500,00	»	»	»	»	1.500,00	Cáceres.
»	5.000,00	»	»	»	»	7.902,00	Cádiz.
10.500,00	31.400,00	1.000,00	»	500,00	2.500,00	46.400,00	Castellón.
»	»	»	»	»	1.000,00	163.750,00	Ciudad Real.
»	»	»	»	»	3.000,00	4.000,00	Córdoba.
»	11.000,00	»	»	»	»	12.100,00	Coruña (La).
10.000,00	21.200,00	»	»	»	35.400,00	266.600,00	Cuenca.
»	»	»	»	»	3.000,00	3.000,00	Gerona.
10.000,00	»	»	10.000,00	»	»	36.744,00	Granada.
»	»	»	»	»	»	55.000,00	Guadalajara.
»	»	»	»	20.000,00	15.600,00	45.000,00	Huelva.
»	12.500,00	»	»	»	»	28.800,00	Huesca.
»	»	»	»	»	»	5.000,00	Jaén.
»	95.602,00	»	»	»	4.000,00	99.602,00	León.
»	5.000,00	»	»	»	1.000,00	6.000,00	Lérida.
1.750,00	7.500,00	»	1.000,00	»	»	96.097,00	Logroño.
»	2.500,00	»	»	4.500,00	3.000,00	18.500,00	Lugo.
»	»	»	»	»	»	48.011,71	Madrid.
»	»	»	»	»	2.000,00	2.500,00	Málaga.
10.000,00	»	2.500,00	10.000,00	2.500,00	5.000,00	77.000,00	Murcia.
»	80.000,00	»	»	»	35.000,00	123.500,00	Orense.
»	50.000,00	»	4.592,00	4.592,00	10.000,00	165.639,56	Oviedo.
1.000,00	3.000,00	»	»	»	5.000,00	11.000,00	Palencia.
5.000,00	10.000,00	»	2.000,00	»	21.000,00	44.000,00	Pontevedra.
»	38.000,00	»	»	»	2.000,00	50.000,00	Salamanca.
»	32.000,00	»	1.500,00	6.000,00	2.000,00	48.950,00	Santander.
»	»	»	»	»	»	30.000,00	Segovia.
»	»	»	»	»	»	7.710,00	Sevilla.
2.000,00	2.000,00	3.000,00	500,00	3.000,00	12.500,00	28.000,00	Soria.
»	22.300,00	2.000,00	»	»	»	39.300,00	Tarragona.
»	»	»	»	»	2.000,00	19.926,00	Teruel.
»	»	»	»	»	»	166.072,00	Toledo.
»	135.016,00	»	»	»	14.000,00	165.516,00	Valencia.
1.000,00	»	»	»	»	10.000,00	13.200,00	Valladolid.
1.500,00	10.750,00	»	»	»	8.000,00	47.350,00	Zamora.
15.000,00	15.000,00	2.000,00	500,00	500,00	5.000,00	40.000,00	Zaragoza.
72.750,00	647.018,00	13.000,00	42.592,00	43.592,00	261.400,00	3.132.970,27	TOTALES.

PROVINCIAS	CAPITULO DECIMOQUINTO		CAPITULO DECIMOSEXTO		CAPITULO DECIMO	
	CRÉDITO PROVINCIAL		MANCOMUNIDADES INTER-PROVINCIALES		DEVOLUCIONES	
	Artículo único	TOTAL	Artículo único	TOTAL	Artículo 1.º	Artículo 2.º
Operaciones de crédito provincial	del capítulo 15	Para obras e instalaciones y servicios mancomunados	del capítulo 16	Por ingresos indebidos	Por otros conceptos	
Albacete	»	»	»	»	2.000,00	»
Alicante	185.000,00	185.000,00	»	»	10.000,00	15.000,00
Almería	60.000,00	60.000,00	»	»	10.000,00	100.125,00
Ávila	»	»	2.000,00	2.000,00	1.000,00	»
Badajoz	»	»	»	»	60.000,00	100.000,00
Baleares	248.729,50	248.729,50	»	»	»	4.000,00
Barcelona	6.095.087,91	6.095.087,91	»	»	»	7.153,70
Burgos	»	»	»	»	150.000,00	»
Cáceres	»	»	»	»	5.000,00	2.000,00
Cádiz	56.819,44	56.819,44	»	»	»	241.196,05
Castellón	38.500,00	38.500,00	»	»	»	»
Ciudad Real	»	»	»	»	3.000,00	»
Córdoba	106.000,00	106.000,00	»	»	500,00	»
Coruña (La)	»	»	»	»	50.000,00	240.755,14
Cuenca	»	»	»	»	7.500,00	7.500,00
Gerona	»	»	»	»	300,00	20.000,00
Granada	192.320,87	192.320,87	»	»	50.000,00	97.142,52
Guadalajara	70.000,00	70.000,00	»	»	»	»
Huelva	110.000,00	110.000,00	»	»	300,00	»
Huesca	10.000,00	10.000,00	»	»	5.000,00	10.200,00
Jaén	54.920,00	54.920,00	»	»	2.000,00	58.000,00
León	»	»	»	»	140.000,00	854,03
Lérida	»	»	»	»	»	»
Logroño	»	»	»	»	»	132.500,00
Lugo	»	»	»	»	»	»
Madrid	»	»	»	»	5.000,00	421.844,30
Málaga	157.500,00	157.500,00	»	»	1.000,00	40.000,00
Murcia	»	»	»	»	2.000,00	»
Orense	271.666,66	271.666,66	»	»	»	»
Oviedo	1.250,00	1.250,00	»	»	»	»
Palencia	»	»	»	»	»	»
Pontevedra	80.000,00	80.000,00	»	»	»	»
Salamanca	105.000,00	105.000,00	»	»	»	150.000,00
Santander	»	»	»	»	»	15.000,00
Segovia	»	»	»	»	»	»
Sevilla	243.391,90	243.391,90	»	»	581,46	»
Soria	»	»	»	»	»	526.339,91
Tarragona	»	»	»	»	»	»
Teruel	»	»	»	»	104.179,14	»
Toledo	»	»	»	»	2.500,00	7.500,00
Valencia	14.000,00	14.000,00	»	»	20.151,50	»
Valladolid	76.750,00	76.750,00	»	»	»	707.619,22
Zamora	»	»	»	»	2.000,00	561.084,55
Zaragoza	»	»	»	»	2.036,00	15.000,00
	»	»	»	»	4.078,68	208.821,50
TOTALES	8.176.936,28	8.176.936,28	2.000,00	2.000,00	640.126,78	3.689.635,94

Madrid, 9 de Noviembre de 1933.—El Jefe de la Sección, A. Carbonell.—Y.º B.º: El Director general, A. P. Le one.

SEPTIMO		CAPITULO DECIMOCTAVO		CAPITULO DECIMONOVENO			TOTAL	PROVINCIAS
		IMPREVISTOS		RESULTAS				
TOTAL	Artículo único	TOTAL	Artículo 1.º	Artículo 2.º	TOTAL	de los presupuestos	de	
del	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	del	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados	Déficit de ejercicios anteriores	del	gastos		
capítulo 17		capítulo 18			capítulo 19			
2.000,00	23.000,00	23.000,00	»	»	»	2.649.352,30	Albacete.	
25.000,00	50.000,00	50.000,00	»	»	»	2.146.946,61	Alicante.	
110.125,00	20.000,00	20.000,00	»	»	»	2.892.225,03	Almería.	
1.000,00	25.000,00	25.000,00	»	»	»	2.713.517,14	Avila.	
100.930,00	25.000,00	25.000,00	»	»	»	6.105.883,07	Badajoz.	
4.000,00	36.398,14	36.398,14	»	»	»	2.623.183,32	Baleares.	
7.153,70	68.700,73	68.700,73	»	»	»	40.979.699,91	Barcelona.	
150.000,00	30.623,99	30.623,99	»	»	»	3.349.221,84	Burgos.	
7.000,00	25.000,00	25.000,00	»	»	»	3.816.554,54	Cáceres.	
241.156,95	50.000,00	50.000,00	»	»	»	3.947.099,36	Cádiz.	
»	54.089,89	54.089,89	»	»	»	2.398.603,74	Castellón.	
3.900,00	27.601,93	27.601,93	»	»	»	3.150.614,04	Ciudad Real	
500,00	20.858,46	20.858,46	»	»	»	4.999.900,00	Córdoba.	
290.755,14	150.000,00	150.000,00	»	»	»	5.523.245,24	Coruña (La)	
13.000,00	25.000,00	25.000,00	»	»	»	2.186.493,78	Cuenca.	
23.200,00	26.824,97	26.824,97	»	»	»	3.350.090,52	Gerona.	
147.142,52	62.553,28	62.553,28	»	»	»	5.165.893,83	Granada.	
»	36.508,62	36.508,62	»	»	»	2.659.945,77	Guadalajara.	
»	58.577,71	58.577,71	»	»	»	4.476.151,14	Huelva.	
15.200,00	35.000,00	35.000,00	574.576,23	»	574.576,23	2.728.698,05	Huesca.	
»	19.236,29	19.236,29	»	»	»	3.655.563,82	Jaén.	
60.000,00	20.000,00	20.000,00	»	»	»	2.999.909,55	León.	
140.354,05	35.262,80	35.262,80	»	»	»	3.635.590,92	Lérida.	
»	40.000,00	40.000,00	»	»	»	2.083.384,09	Lugo.	
132.500,00	5.840,35	5.840,35	»	»	»	2.281.534,21	Lugo.	
»	50.000,00	50.000,00	»	»	»	20.050.918,05	Madrid.	
420.844,30	25.000,00	25.000,00	»	»	»	3.389.171,45	Málaga.	
»	89.273,03	89.273,03	»	»	»	3.629.939,21	Murcia.	
41.000,00	60.000,00	60.000,00	»	»	»	3.159.387,27	Orense.	
»	10.932,89	10.932,89	»	»	»	6.780.626,22	Oviedo.	
2.000,00	20.000,00	20.000,00	»	»	»	2.301.402,60	Palencia.	
150.000,00	12.687,36	12.687,36	»	»	»	2.796.247,73	Pontevedra.	
15.000,00	33.890,67	33.890,67	»	»	»	3.159.410,69	Salamanca.	
»	30.000,00	30.000,00	»	»	»	2.816.298,13	Santander.	
»	10.000,00	10.000,00	1.211.318,13	»	1.211.318,13	3.381.901,65	Segovia.	
523.339,91	26.667,25	26.667,25	»	»	»	6.592.241,72	Sevilla.	
»	19.333,88	19.333,88	52.817,81	»	52.817,81	1.719.716,71	Soria.	
104.197,14	60.000,00	60.000,00	»	»	»	4.088.786,31	Tarragona.	
10.000,00	33.187,50	33.187,50	»	»	»	2.013.601,64	Teruel.	
20.151,50	100.000,00	100.000,00	»	»	»	4.263.131,34	Toledo.	
707.819,22	60.000,00	60.000,00	»	»	»	11.745.697,88	Valencia.	
553.084,55	18.000,00	18.000,00	»	»	»	4.860.313,35	Valiadolid.	
17.036,00	15.000,00	15.000,00	»	»	»	2.224.311,05	Zamora.	
212.900,18	30.000,00	30.000,00	»	»	»	7.464.645,81	Zaragoza.	
4.329.762,72	1.703.999,74	1.703.999,74	1.838.712,22	»	1.838.712,22	220.851.404,68	TOTALES.	

sulte ser el autor del robo, a los fines procedentes en el sumario número 139 del año actual.

Aves subtraídas.

Ocho gallinas, un pollo y un pavo. Dado en Manzanares a 1.º de Diciembre de 1933.—El Juez, Luis Veloso.—El Secretario, Andrés Amo.

JO—18786

MÉRIDA

Don Adrián Moreno Cuesia, Juez de Instrucción de la ciudad de Mérida y su partido.

Por el presente, y con referencia al sumario que se sigue en este Juzgado sobre hurto de una oveja de las llamadas merinas, de cuatro años, sin hierro, y cinco corderos, de igual clase, de tres meses, también sin hierro, de la propiedad de Antonio Giménez Gómez, la noche del 22 al 23 del pasado Noviembre, en la finca denominada La Piñuela, término municipal de Mérida, ruego a todas las Autoridades civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, poniéndolos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida a 2 de Diciembre de 1933.—El Juez, Adrián Moreno.—El Secretario (ilegible).

JO—18787

Don Adrián Moreno Cuesia, Juez de Instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, y con referencia al sumario que se sigue en este Juzgado con el número 283 de 1933, por robo de efectos de la propiedad de Diego Muñoz Mateo, cometido en el domicilio del mismo, casa número 1 de la calle Nueva, de Montijo, notado el 30 del pasado Noviembre, ruego a todas las Autoridades civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos efectos, poniéndolos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Una docena de sábanas, tejido de hilo; dos cortes de traje de lana negra, de caballero, en pieza; una colcha amarilla y blanca, con ramos y flecos de bellota, de seda; otra colcha, rosa y blanca, con ramos y flecos de bellota; media docena de camisas listadas, de caballero, en pieza; una tijera con las anillas doradas; una colcha amarilla y blanca, en pieza; dos collares de fantasía; cinco quesos de oveja; veinte kilogramos de jabón, en barras; tres patos oscuros; un gallo lorigado; seis palomos; un traje de crespón, de señora, en pieza; una pieza de lienzo de hilo; seis arrebas de lana.

Dado en Mérida a 4 de Diciembre de 1933.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Adrián Moreno.

JO—18788

MOLINA DE ARAGON

Don Jesús González Ducay, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Angel López Sanz y Gregorio Valero Martínez, mayores de edad, jornaleros y vecinos de Orea, en este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de quinto día, siguiente al de su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado, para declarar, en el sumario seguido por desacato, con el número 56 del año actual, sobre los cargos recaídos sobre el primero; con la prevención que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, en dicha causa.

Dado en Molina de Aragón a 22 de Noviembre de 1933.—El Secretario, por su mandado, Felipe Bacanío.—El Juez, Jesús González.

JO—18789

MONTANCHEZ

Don Germán Dueñas Pérez, Abogado Juez municipal e interino de primera instancia de Montánchez y su partido.

Hago saber: Que en proveído de esta fecha se ha acordado anunciar la vacante de la Secretaría del Juzgado municipal de Valdemorales para su provisión a turno de traslación, por término de treinta días, a partir de la fecha en que aparezca inserto en la *GACETA DE MADRID*; los solicitantes deberán dirigir sus instancias al señor Juez de primera instancia del partido, dentro de dicho término, acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de hallarse en el ejercicio del cargo en propiedad, o de haberlo desempeñado, en caso de ser excedente.

3.º Certificación del número de habitantes de derecho de la población donde presten sus servicios o los hubieran prestado, caso de ser excedentes.

4.º En el caso de ser excedentes, certificación de la concesión de la excedencia, con expresión de la fecha y cargo que en aquel momento desempeñaran.

Dado en Montánchez a 2 de Diciembre de 1933.—El Secretario, José Díaz Villasante.—El Juez de primera instancia, Germán Dueñas.

JO—18790

Don Germán Dueñas Pérez, Abogado Juez municipal e interino de primera instancia de Montánchez y su partido.

Hago saber: Que en proveído de esta fecha se ha acordado anunciar la vacante de la Secretaría del Juzgado municipal de Salvatierra de Santiago para su provisión a turno de traslación, por término de treinta días, a partir de la fecha en que aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid*; los solicitantes deberán dirigir sus instancias al señor Juez de primera instancia del partido, dentro de dicho término, acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación acreditativa de hallarse en el ejercicio del cargo en propiedad o de haberlo desempeñado caso de ser excedente.

3.º Certificación del número de habitantes de derecho de la población donde preste sus servicios, o lo hubiere prestado caso de ser excedente.

4.º En caso de ser excedente, certificación de la concesión de la excedencia, con expresión de la fecha y cargo que en aquel momento desempeñara.

Dado en Montánchez a 2 de Diciembre de 1933.—El Secretario, José Díaz. El Juez de primera instancia, Germán Dueñas.

JO—18791

Don Germán Dueñas Pérez, Abogado Juez municipal e interino de primera instancia de Montánchez y su partido.

Hago saber: Que en proveído de esta fecha se ha acordado anunciar la vacante de la Secretaría del Juzgado municipal de Botija para su provisión a turno de traslación, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo primero del artículo 24 del Decreto de 9 de Noviembre de 1933, por término de treinta días, a partir de la fecha en que aparezca la inserción en la *Gaceta de Madrid* del presente edicto; los concursantes, dentro del término expresado, remitirán sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de este partido, acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación acreditativa de hallarse en el ejercicio del cargo en propiedad o de haberlo desempeñado caso de ser excedente.

3.º Certificación del número de habitantes de derecho de la población donde preste sus servicios, o lo hubiere prestado caso de ser excedente.

4.º En caso de ser excedente, certificación de la concesión de la excedencia, con expresión de la fecha de su concesión y cargo que en aquel momento desempeñara.

Dado en Montánchez a 2 de Diciembre de 1933.—El Secretario, José Díaz. El Juez de primera instancia, Germán Dueñas.

JO—18792

Don Germán Dueñas Pérez, Abogado Juez municipal interino de primera instancia e Instrucción de la villa de Montánchez y su partido.

Hago saber: Que en proveído de esta fecha se ha acordado anunciar la vacante de Secretario del Juzgado municipal de Benquerencia para su provisión a turno de traslación, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo primero del artículo 24 del Decreto de 9 de Noviembre de 1933, por término de treinta días, a partir de la fecha en que aparezca la inserción en la *Gaceta de Madrid* del presente edicto; los concursantes, dentro del término expresado, remitirán sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de este partido, acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificación del nacimiento.
2.º Certificación acreditativa de hallarse en el ejercicio del cargo en propiedad, o de haberlo desempeñado, si fuera excedente.

3.º Certificación del número de habitantes de derecho de la población donde ejerza el cargo, o lo hubiere ejercido, si es excedente.

4.º En el caso de ser excedente, certificación de la concesión de la excedencia, con expresión de la fecha de su concesión y cargo que desempeñaba en aquel momento.

Dado en Montañón a 2 de Diciembre de 1933.—El Secretario, José Díaz. El Juez de primera instancia, Germán Dueñas.

JO—18793

MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado la procesada por delito de robo María Cabrera Casado, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducida a prisión, en sumario que instruyo con el número 205 del año 1933; apercibiéndola que, de no verificarlo, será declarada rebelde, parándola los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez, requiero a los Sres. Jueces ridades civiles y militares y Agentes de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresada procesada; y en el caso de ser habida, sea conducida a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 3 de Diciembre de 1933.—El Juez, José Luzón.—El Secretario (ilegible).

JO—18800

VALDEPEÑAS

En virtud de lo acordado en proveído de este día, dictado por el señor Juez de instrucción de este partido en la ejecutoria dimanante del sumario que se instruyó bajo el número 39 de 1933, por el delito de estafa, contra Manuel Rubio Piña, por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se requiere al perjudicado D. Giordano Pérez Fernández, dueño de la Casa Radio Argi, que tuvo su domicilio en la calle de la Farmacia, número 12, de Madrid, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de diez días, que empezaron a correr y contarse desde el siguiente día al en que esta cédula aparezca inserta en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la Avenida de Fermín Galán, número 53, a fin de manifestar si renuncia o no al cobro de 700 pesetas declarado en su favor, y a que ha sido condenado el procesado referido en concepto de indemnización.

Valdepeñas, 4 de Diciembre de 1933.—El Secretario, P. H., E. Benavides.

JO—18797

VITIGUDINO

Don Luis Clavijo Cano, Juez de primera instancia de Vitigudino y su partido.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Hinojosa de Duero, de este partido judicial, población inferior a 5.000 habitantes, se acuerda anunciar la provisión de la misma a turno de traslado entre Secretarios de igual categoría, por término de treinta días, siguientes a contar al en que aparezca publicado el presente en la GACETA DE MADRID; haciéndose saber a los concursantes que la documentación y solicitudes que hayan de remitir lo sean ante este Juzgado de primera instancia, debidamente reintegradas, de conformidad y conforme determinan los artículos 24 en relación con el 3.º y demás del Decreto del Ministerio de Justicia de 9 de Noviembre del año en curso.

Dado en Vitigudino a 30 de Noviembre de 1933.—El Juez, Luis Clavijo.—P. S. O., Juan de Dios González.

JO—18798

ALBERIQUE

Don Félix Villanueva y Santamaría, Juez de instrucción del partido de Alberique.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo bajo el número 42 del año actual, sobre robos de aves en la fábrica de papel "El Cañar" o "Moroder" y en la trilladora de Alandes, ambos realizados en término de Villanueva de Castellón, el primero, la noche del 9 al 10 de Julio último, y el segundo, la del 14 al 15 del propio mes, he acordado en esta fecha se cite por medio del presente edicto a Francisco Gómez García (a) "Paco el Pelat", que también es conocido por Francisco Pascual Blasco (a) "Paco el Pelao", natural de esta villa, hijo de Francisco y Teresa, de treinta y siete años, soltero, marineru, cuyo domicilio actual se ignora, a fin de que comparezca en este Juzgado dentro del plazo de ocho días, al objeto de recibirle declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID lo expido, en Alberique a 4 de Diciembre de 1933. El Secretario, Rafael Benito.—El Juez, Félix Villanueva.

JO—18850

ALBUÑOL

Don Antonio Uceda Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 114 de 1933, se sigue sumario sobre robo, en el que se ha acordado librar el presente para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de que por la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de un baulillo pequeño, que contenía varios documentos de compra venta de fincas rústicas, 2.000 pesetas en billetes de 100, de 50 y 25, y 125 pesetas en moneda de cinco pesetas, que hacen

un total de 2.125 pesetas; como asimismo contenía un pagaré importante de 10.000 pesetas; todo lo cual se dice substraído al vecino de Rabite Manuel Estévez Díaz (mayor), de una casa independiente a la en que vive, situada a la entrada del cortijo Colorado, del término de dicho pueblo, en la noche del día 29 de Noviembre último; cuyos objetos, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Albuñol a 2 de Diciembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio Uceda.

18851

ALCALA DE HENARES

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por virtud del presente, se hace saber a Manuel Pozol Lergo, actor de la Compañía de teatros Santa-Cana, y cuyo actual paradero se ignora, que por virtud del sumario que se instruye en este Juzgado de instrucción con el número 384 del corriente año, a virtud de denuncia hecha por su esposa Isabel Fuentelazs, por substracción de una máquina de coser, de mano, de su domicilio, puede ejercitar, como perjudicado por el hecho, el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, hasta el período de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares a 4 de Diciembre de 1933.—El Secretario judicial, P. H., Francisco Gómez.—El Juez, Fernando Serrano.

JO—18811

ALMANSA

Don Antonio Peral García, Juez de instrucción de la ciudad de Almansa y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de Albacete y Valencia, y en méritos de lo acordado en providencia de hoy, dictada en la pieza separada de responsabilidad civil del sumario que con el número 67 de 1933, sobre substracción de una bicicleta, contra Angel Atienza Ortiz, de veintinueve años de edad, soltero, marineru, hijo de padre desconocido y de Dolores Atienza Ortiz, natural del Cabanil (Valencia), y transeunte, el cual también usa los nombres de Adolfo del Oro Ruiz y Rafael Rubio Lacuesta, y es conocido por los apodos de "Nano" y "Rubio de la Cruz", se instruye en este Juzgado, se llama a las personas que puedan depone sobre la solvencia o insolvencia de dicho procesado, a fin de que, en el término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, y hora de las once, comparezcan ante este Juzgado a informar sobre los expresados extremos; apercibidas que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Almansa, 6 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Pedro Mancebo.—El Juez, Antonio Peral.

JO—18858

ANTEQUERA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, substraído en la estación férrea de Bobadilla el 28 del pasado Noviembre, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 297 del año 1933 instruyo por el delito de hurto.

Señas.

Trece kilos de tejidos correspondientes a la expedición pequeña velocidad 1.245, de Barcelona a Antequera, consistente en un fardo de tejidos de 99 kilos, el cual apareció cosido flojo, pesando a su reposo 86 kilos.

Antequera, 4 de Diciembre de 1933. El Secretario, Manuel Pérez.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.

JO—18855

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de ésta don José Carreira, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 300 del año 1933 instruyo por desaparición de una caballería.

Señas.

Mula de diez y seis años, pelo castaño, con el hierro particular en la cadera derecha J. C. y en la izquierda otro con el número 423.

Antequera, 5 de Diciembre de 1933. El Secretario, Manuel Pérez.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.

JO—18856

ARCHIDONA

Don Enrique de Iturriaga y Arava, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dicen, propiedad de D. Antonio Luque Sánchez, hurtados, en la noche del día 7 de Noviembre, del cortijo Los Chacones, del término municipal de Alameda; los que, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en sumario número 154 del año 1933, sobre hurto.

Efectos substraídos.

Un escudo hierro marca Jabali, nú-

mero 4, de una teja, con chapa en la cresta y su arrastrón también de hierro, marcado con las iniciales I. 2 L.

Archidona, 27 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique de Iturriaga.

JO—18857

AYAMONTE

Don Antonio Martínez García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ayamonte.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario propietario del Juzgado municipal de San Silvestre de Guzmán, de este partido, cuya población consta de 1.174 habitantes, se anuncia la provisión de la misma a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del decreto de 9 de Noviembre último, en relación con los 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y demás pertinentes del mismo; haciéndose constar se admitirán instancias dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, y que los solicitantes acompañarán los documentos que exige el primero de dichos artículos, y que no existe Secretario jubilado, a los fines del artículo 55 del tan repetido decreto.

Dado en Ayamonte a 1.º de Diciembre de 1933.—El Secretario, Cayo Puga y Andrés.—El Juez, A. Martínez García.

JO—18813

Don Antonio Martínez García, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad y partido de Ayamonte.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario propietario del Juzgado municipal de El Alhendro, de este partido, cuya población consta de 1.448 habitantes, se anuncia la provisión de la misma a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del decreto de 9 de Noviembre último, en relación con los 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y demás pertinentes del mismo; haciéndose constar se admitirán instancias dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, y que los solicitantes acompañarán los documentos que exige el primero de dichos artículos, y que no existe Secretario jubilado, a los fines del artículo 55 del tan repetido decreto.

Dado en Ayamonte a 1.º de Diciembre de 1933.—El Secretario, Cayo Puga y Andrés.—El Juez, A. Martínez García.

JO—18814

AYORA

Don Tomás Pereda Iturriaga, Juez de primera instancia e instrucción de Ayora.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a José Peñaranda Bayona, de veinte años de edad, natural de Portman, provincia de Murcia, soltero, hijo de Antonia Peñaranda, hoy en ignorado paradero, para que, en el término de diez días, se presente a constituirse en prisión, prestar indagatoria y fianza

por cantidad de 500 pesetas, para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes, según lo acordado en el auto de su procesamiento, dictado en el sumario número 18 de 1933, por robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado y, en caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Ayora, 5 de Diciembre de 1933.—El Secretario judicial, Daniel de Lucas.—El Juez, Tomás Pereda.

JO—18858

BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 397 de 1933, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de una yegua de tres años, castaña, de 1,34 metros de altura, raza española, con la marca M. en la nalga derecha, lucero en la frente, calzada de los pies, arminio derecho, asegurada en la Compañía de El Fénix Agrícola y con lucero de la misma en la nalga izquierda, B. número 1, de la propiedad de Manuel Castaño Bruña y substraída, la noche del 26 al 27 del pasado mes, de la finca Pesquero del Conde, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 3 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.—El Juez, Pablo Murga.

JO—18818

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 398 de 1933, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de dos pies de cemento armado destinados a suplemento de los postes telegráficos, substraídos de los kilómetros 10 y 11 de la carretera de Olivenza el día 18 de Noviembre último, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 4 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.—El Juez, Pablo Murga.

JO—18819

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 393 de 1933, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de tres cerdas, de unas nueve arrobas de peso

cada una, coloradas, de año y medio de edad, señal en la oreja derecha, y en la izquierda hoja de ligera, con hierro P. N. en costillar derecho, propiedad de D. Enrique Mira y Mira, sustraídas la tarde del día 19 de la finca "El Campillo", y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 5 de Diciembre de 1933.—El Juez, Pablo Murga.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO—18865

BAENA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la República, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y ocupación de 14 cerdos, como de unas diez arrobas, aproximadamente, robados la noche del 27 al 28 del pasado Noviembre en el Molino del Cerrajón, de este término, propios de D. Scrapio Ruiz Roldán; poniéndolos a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, así como para que procedan a la averiguación de a quién pueda pertenecer la camioneta que los condujo y que marchaba por la carretera de Jaén; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 168 del año actual.

Dado en Baena a 5 de Diciembre de 1933.—El Juez, Bernabé Andrés.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

JO—18859

BARBASTRO

Don José Angós y Graner, Juez de instrucción de esta ciudad de Barbastro y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de instrucción se sigue expediente con el número 3 de 1933 para aplicación de la ley de Vagos y Maleantes de 4 de Agosto último contra Bernardino Díez Sebastián y Miguel Bailac Sevil, ambos en libertad provisional, en cuyo expediente se acordó en proveído dictado en 17 de Noviembre último; y por lo que respecta al inculpado Miguel Bailac Sevil ponerle de manifiesto dicho expediente en esta Secretaría, por término de cinco días, requiriéndole para que, dentro de dicho plazo, proponga pruebas excusatorias y designe Procurador y Letrado que le defiendan y representen o pida al Juzgado se le designen de oficio, requiriéndole asimismo para que designe domicilio para la práctica de las sucesivas notificaciones o, en defecto, preste obligación de comparecer ante este Juzgado los días 1.º y 15 de cada mes, hasta la terminación del expediente.

Y con el fin de que lo acordado tenga efecto y pueda servirle de notificación y requerimiento al indicado Miguel Bailac Sevil, cuyo actual paradero se desconoce, se libra el presente edicto en Barbastro a 4 de Diciembre de 1933.—El Juez, José Angós.—El Secretario judicial, Juan Bajo.

JO—18816

Don José Angós Graner, Juez de instrucción de esta ciudad de Barbastro y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 78 del año en curso sobre muerte por inanición y frío, en virtud del hallazgo del cadáver de un hombre desconocido en los muelles de la estación del ferrocarril del Norte, de Selgua, el día 14 de Noviembre último, cuyo cadáver no ha podido ser identificado, y cuyas señas son las siguientes: de cuarenta a cincuenta años de edad, pelo de la cabeza negro, algo largo, crespo y despeinado, color moreno, barba negra, descuidada y de mucho tiempo, cejas pobladas, ojos regulares y pardos, boca regular, de labios algo gruesos; vistiendo una chaqueta de dril color amarillo, pantalones de pana negra, con varios rotos, una alpargata negra muy deteriorada, llevando solamente en el pie izquierdo un calcetín de hilo negro con varios rotos; por el presente se cita, llama y emplaza a las personas que puedan ser familiares más próximos de dicho interfecto para que, en término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado de instrucción al objeto de serles ofrecido el procedimiento, enterándoles del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; y para caso de no comparecer, se les hace, desde luego, el ofrecimiento por medio del presente, enterándoles del contenido de dicho artículo.

Dado en Barbastro a 5 de Diciembre de 1933.—El Juez, José Angós.—El Secretario judicial, Juan Bajo.

JO—18860

BAZA

Don Marcelo Rivas Goday, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Se ruega e interesa a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los géneros que después se dirán, robados de la Estación férrea de esta ciudad, en la noche del día 2 del actual, de una expedición de géneros, a la consignación de Enrique Jaén, vecino de esta ciudad, procedente de Barcelona; los que, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia; procediendo igualmente a la busca y detención del autor o autores del hecho, los que, de ser habidos, también serán puestos a disposición de este Juzgado; acordado en sumario número 120 de 1933, sobre robo.

Géneros robados.

Cortes de traje números 8.111, 8.137, 8.138, con 9,30 metros.

Cortes de traje número 8.179, 8.180, 8.181, 8.191, 8.192, con 18,60 metros.

Cortes de traje números 8.284, 8.286, 8.290, 8.292, 8.294, 8.303, 8.309, 8.313, con 24,80 metros.

Cortes de pantalón números 8.584, 8.685, 8.588.

Dado en Baza a 5 de Diciembre de

1933.—El Juez, Marcelo Rivas.—El Secretario, Joaquín Ramos.

JO—18866

CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de primera instancia e instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente, se cita, llama y emplaza a Dordí y Euctaquio Cristo, súbditos griegos, que residieron en esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Cáceres, para ampliarles la declaración en el sumario que se dirá, y cuyo término empezará a contarse desde el siguiente día al en que aparezcan inservios los edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Cáceres; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a lo haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 261 del año actual, por el delito de hurto de piezas de automóvil, contra Celestino López Hernández y otros.

Dado en Cáceres a 5 de Diciembre de 1933.—El Juez, Pascual Díaz de la Cruz.—P. S. M., el Secretario (ilegible).

JO—3523

CARTAGENA

Don José María González Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la causa seguida ante este Juzgado bajo el número 150 de 1930, sobre amenazas de muerte y adulterio, contra D. Juan de la Rocha Sauballe y doña Mercedes Fernández Ramírez, esta última domiciliada últimamente en Barcelona, calle de Berrell, número 32, ó calle del Rastriello, número 53, Masnou Ocata, por auto dictado por la Audiencia provincial de Murcia, en 17 de Junio del año actual, se ha acordado el sobsecimiento, libre, con las costas de oficio, respecto del delito de adulterio y, provisionalmente, en cuanto a las amenazas; y, en su consecuencia, se alzan y dejan sin valor ni efecto los procesamientos decretados con D. Juan de la Rocha Sauballe y doña Mercedes Fernández Ramírez, así como las fianzas y embargos que como consecuencia de los procesamientos se hubiesen practicado y se declaran de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación en forma a la doña Mercedes Fernández Ramírez, la cual no ha sido habido en ninguno de los domicilios antes expresados, se publica el presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Cartagena a 2 de Diciembre de 1933.—El Juez, José María González.—El Secretario, Licenciado Francisco Serra.

JO—18824

Don José María González Díaz, Juez de instrucción de la ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento

ejecutoria de la causa número 241 de 1928, sobre robo, contra Francisco Lores Gayan, de veintidós años de edad, hijo de Domingo y Margarita, soltero, jornalero, natural y vecino de Quinzano, provincia de Huesca, y en la que por sentencia dictada con fecha 31 de Mayo de 1932, declarada firme en 15 de Septiembre de 1933, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Francisco Lores Gayan (a) “Gayan”, como autor responsable de un delito de robo sin violencia o intimidación en las personas y sin la concurrencia de circunstancia alguna modificativa de la responsabilidad penal, a la pena por el mismo aceptada, de dos años, once meses y diez días de presidio correccional, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y del derecho de sufragio durante todo el tiempo de la condena, y al pago de las costas procesales; a que abone a D. Joaquín Torres Garrido la cantidad de 259 pesetas como indemnización de perjuicios. Declaramos la insolvencia de dicho procesado, aprobando el auto que a este fin dictó el Juzgado instructor, y por ello, y en su caso, mandamos que sufra la responsabilidad personal subsidiaria, a razón de un día por cada cinco pesetas que deje de satisfacer por la referida indemnización, con la limitación del artículo 50 del Código penal; le abonamos la totalidad del tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa, y por último, comuníquese de nuevo la causa al señor Fiscal, a los efectos del decreto de indulto de 15 de Abril último.

El referido penado fué comprendido en los beneficios del decreto de indulto de 15 de Abril de 1931, indultándole del total de la pena que se le impuso, con la condicionalidad del artículo 3.º de expresado decreto.

Y para que tenga lugar la notificación del procesado, el cual no ha sido habido en el pueblo de su vecindad, se publica el presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Cartagena a 4 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Francisco Serra.—El Juez, José María González.

JO—18825

CIUDAD RODRIGO

El Sr. D. Fausto Sánchez Hernández, Juez de instrucción de este partido, ha acordado en resolución de esta fecha, en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 87 del corriente año, por falsificación de billetes del Banco de España de 500 pesetas, sean citados por medio de la presente los súbditos portugueses Faustino Arao y Fernando Caldeira, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que, en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser oídos, como denunciados; apercibiéndoles que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ciudad Rodrigo, 3 de Diciembre de 1933.—El Secretario judicial, Ramón Hernández.

CHICLANA

Don Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, Juez de instrucción de Chiclana de la Frontera y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Luis Castro Fajardo, de treinta y ocho años, hijo de Antonio y de María, de estado soltero, natural de Cádiz y vecino de Málaga, de oficio jornalero, para que se constituya en prisión, a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, por la causa que se le siguió en este Juzgado con el número 8 del corriente año, por hurto.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades de la nación y Agentes de la Policía judicial, la busca y detención de dicho sujeto, poniéndolo a disposición de dicha Audiencia, comunicándolo telegráficamente a este Juzgado.

Dado en Chiclana de la Frontera a 4 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Rafael Secena.—El Juez, Eduardo Monzón.

JO—18829

DON BENITO

Don Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo a las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a la Policía judicial, procedan a la busca, detención y conducción a la prisión de esta capital, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de la provincia, del procesado en la causa que se siguió en este Juzgado con el número 72 del año 1930, por el delito de atentado a los Agentes de la Autoridad, Pedro Rodríguez Gómez, natural y vecino de Bémez, hijo de Ramón y de Joaquina, de veinticinco años de edad, soltero, albáñil y sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora.

Al propio tiempo se cita y emplaza al referido procesado para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado a ser reducido a prisión para que cumpla la pena de un año, ocho meses y veintiún días de prisión correccional que le fué impuesta; bajo apercibimiento que, si no lo hace, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Dado en Don Benito a 6 de Diciembre de 1933.—El Secretario, José Serra. El Juez, Alfredo García-Tenorio.

JO—18872

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de Fuente de Cantos y su partido.

Hago saber: Que en el Juzgado municipal de Calzadilla de los Barros, población de 1.516 habitantes de hecho, se encuentra vacante, por fallecimiento del propietario, la plaza de Secretario de dicho Juzgado, la que se anuncia a concurso de traslado, por treinta días, a partir de la fecha de la publicación en la “Gaceta de Madrid”, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 24 del Decreto de 9 de Noviembre anterior, inserto en la “Gaceta de Madrid” del 12, siendo necesario que presenten los solicitantes los documentos siguientes:

1.º Certificación de la inscripción de nacimiento.

2.º Certificación acreditativa de hallarse desempeñando el cargo de Secretario de Juzgado municipal en propiedad.

3.º Certificación acreditativa del número de habitantes de derecho de la población donde presta sus servicios.

La solicitud deberá ser dirigida a este Juzgado en papel de 3 pesetas, con una póliza de la Asociación de 2 pesetas, acompañando la cédula personal, y si fuere excedente, presentará además certificación en la que conste la concesión de la excedencia, con expresión de su fecha y cargo que desempeñaba en el momento de serle concedida.

Dado en Fuente de Cantos a 4 de Diciembre de 1933.—El Juez, Francisco Herrera.—El Secretario, P. S. M., Emilio Cornago.

JO—18830

GAUCIN

Don Juan Valdivia Cabezas, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Atajate, de este partido judicial, se anuncia su provisión en concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este concurso en la “Gaceta de Madrid”, debiendo los concursantes remitir sus solicitudes a este Juzgado de primera instancia con los documentos a que se refiere el artículo 24 del Decreto de 9 de Noviembre último (“Gaceta de Madrid” del 12).

Se hace saber que el pueblo de Atajate consta de 342 habitantes de hecho y 360 de derecho, y que dicha Secretaría no está afectada al pago de ninguna jubilación.

Dado en Gaucin a 4 de Diciembre de 1933.—El Juez, Juan Valdivia.—El Secretario judicial, Barne Moya.

JO—18831

GUADALAJARA

Don José Hidalgo Durán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al procesado Enrique Vera, de treinta y cinco años de edad, natural de Granada, rubio, estatura regular, con pecas en la cara, vistiendo traje negro, boina y alpargatas blancas, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de ésta en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria, constituirle en prisión, y que preste fianza por valor de 500 pesetas, pues así lo he acordado en el sumario que bajo el número 123 del año actual, se sigue contra el referido Enrique Vera por el delito de hurto; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo que se le concede, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la prisión de este partido y a mi disposición de referido procesado.

Guadalajara, 27 de Noviembre de 1933.—El Juez, José Hidalgo.—El Secretario, Cipriano García.

JO—18874

HERVAS

Don José Martínez y Sánchez Arjona, Juez de instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se expresa, de la propiedad de Dámaso Díaz Granada, vecino de Jarilla, substraído la noche del 26 de Noviembre último, en una finca de su pertenencia, al sitio del Ruano, término municipal de dicho pueblo, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona que lo condujere, si no acredita su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 208 de 1933.

Semoviente substraído.

Una yegua de seis años, pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas y media, aproximadamente, rozadura en el espinazo, almendradora y herradura de las cuatro extremidades.

Dado en Hervás a 5 de Diciembre de 1933.—El Juez, José Martínez.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

JO—18876

HERRERA DEL DUQUE

Don José Tagle Mogollón, Juez municipal de esta villa, accidental de instrucción de la misma y su partido,

Por virtud del presente edicto, mandado librar en el sumario que instruyo con el número 121 del año actual, ruego a todas las Autoridades e interés de los Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de los géneros de comercio que a continuación se detallan, robados la noche del 3 del actual de un comercio que en el pueblo de Helechosa tiene establecido el vecino del mismo José Carril y Carril, así como 1.895 pesetas en billetes, plata y calderilla, poniéndolo todo, de ser habido, a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar su legítima adquisición.

Relación de los géneros robados.

Una pieza de otomán número 5.
Tres piezas de vichí Hércules.
Una pieza de franela Irún.
Otra ídem Graciosa.
Tres ídem Geráneo.
Dos ídem Vergara.
Una ídem pañete especial.
Una ídem Australia.
Una ídem alpaca A. Y.
Tres ídem gamuza cordobesa.

Una ídem lana Bélgica.
Una ídem Servia.
Dos ídem pañete cordebés.
Dos ídem crespón Glacelas.
Una ídem patén lana.
Una ídem pana lisa Güell.
Una ídem Bals.
Dos tapetes holandeses.
Dos ídem persas.
Seis ídem Argelia.
Tres piezas espigolina estampada.
Una pieza de pana Excelsior.
Una ídem retor.
Una ídem Holanda Sublime.
Una ídem piqué.
Dos ídem raso algodón.
Una ídem merino.
Una ídem FF.
Una ídem Popelín H.
Una ídem Trestí.
Una ídem crepé Soberbio.
Una Emperatriz.
Una Mallorca.
Una ídem.
Una ídem piqué Hércules.
Tres piezas Violeta.
Dos ídem otomán popular.
Dos ídem Sevillano.
Seis ídem Campeón.
Dos ídem Español.
Dos ídem Galea.
Dos ídem vichí Ruanesa.
Una ídem popelín Tennis.
Tres ídem Campeón.
Tres ídem opal Niza.
Dos ídem cretona Mueble.
Tres ídem Damasco Sport.
Una ídem Popelín saldo.
Cuatro ídem Sarga Florida.
Una ídem Trovador.
Una ídem Vencedor dril.
Una ídem dril extra.
Tres ídem id. otomán.
Dos ídem patén Grego.
Cuatro ídem id. Sevillano.
Tres ídem id. Molaqueño.
Tres ídem id. Pantalón.
Dos Chester Belga.
Una ídem Oriente.
Dos ídem Ideal.
Dos ídem lana Noruega.
Un cuarto docena manteles.
Una pieza pana bordón J.
Otra ídem Rinal.
Otra ídem Roda.
Dos ídem Malagueñas.
Una ídem Fortuna.
Una ídem cretona luto.
Otra ídem Extrambina gri.
Otra ídem Popelín D.
Otra ídem Josefina, negra.
Tres ídem Opal.
Una ídem otomán Pompador.
Dos ídem Numancia.
Dos ídem gasones Vctora.
Una ídem otomán Progreso.
Una ídem Popelín.
Una ídem Tennis.
Una ídem Pizana C.
Dos ídem vichí extra.
Una ídem Ruanera.
Dos ídem Boston.
Una ídem lanilla primera.
Una ídem lana lisa.
Otra ídem id.
Dos ídem Elutía estampado.
Tres ídem pañete Astral.
Dos ídem vichí francés.
Una ídem Escocia, 15 metros.
Media docena mantelitos.
Una pieza pana bordón, Tres jotas.
Una ídem vichí Caballo de Oro.
Una ídem Oriental brochado.
Un portiers Telón.

Una pieza de cutí.
Tres sombreros número 35 de ribete.
Seis ídem número 35, pisado forro, segunda.

Seis ídem número 35.
Seis ídem, pisado segunda.
Seis ídem cortados.
Ocho colchas de varios precios y tamaños y otros diferentes géneros y artículos.

Herrera del Duque, 6 de Diciembre de 1933.—El Secretario, P. H. Federico Revuelta.—El Juez, José Tagle.

JO—18875

LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción del partido de Linares.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de la partida pequeña velocidad, número 10.741, de Almería D. C. a Villanueva del Arzobispo, compuesta de queso, y la número 2.967, de Granada a Ubeda, compuesta de chocolate, cuyas partidas fueron substraídas, el día 30 del actual, en la estación de Baeza, al despresticiar el vagón G-13.055, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo substraído, poniéndolo a mi disposición unas y otros; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 425 de 1933.

Asimismo, por medio del presente, se cita, llama y emplaza a los remitentes y consignatarios de las partidas antes dichas, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, cuyo ofrecimiento se le hace por medio del presente.

Dado en Linares, 5 de Diciembre de 1933.—El Juez, José Porcel.—El Secretario, Luis Medina.

JO—18832

LORA DEL RIO

Don Eugenio Fernando Picón Martín, Juez de instrucción de Lora del Río y su partido.

Por el presente se le hace saber a Josefa García López, que reside en la Isla de Cuba, sin que conste su domicilio, que en este Juzgado se instruye sumario con el número 263 del año corriente, por haber sido hallado el cadáver de Antonio García Acuña, de setenta y siete años de edad, natural de Cartagena, de profesión hortelano, viudo de Manuela López García, en la puerta de una choza en los terrenos de la finca nombrada Jaralejo, término de Villanueva del Río, donde dicho difunto residía; y al mismo tiempo por este edicto, el que se insertará en la GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento de dicha interesada, se le ofrece el procedimiento del sumario, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y según informe médico ha fallecido por un síncope cardíaco.

Dado en Lora del Río a 30 de Noviembre de 1933.—El Juez, Eugenio Picón.—El Secretario, Rafael Ballester.

JO—18833

MADRID—JUZGADO NUM. 5

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, en el sumario número 383 de 1933, por esta, se llama al que dijo nombrarse Juan Antonio de Roda, de treinta años de edad, natural de Barcelona, periodista, el cual estuvo hospedado en la Pensión Paraiso, sita en la calle de Atocha, 125, de esta capital, por espacio de un mes y medio, y de la que desapareció en la mañana del día 18 de Octubre de 1933, sin abonar 210 pesetas importe de tal pensión; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante dicho Juzgado, al objeto de prestar declaración como inculcado; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará en perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 7 de Diciembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Ildefonso Bellón.

JO—18879

MERIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de la ciudad de Mérida y su partido.

Por el presente, y con referencia al sumario que se sigue en este Juzgado con el número 284 de 1933, sobre robo cometido en el corral de la casa que en Montijo, calle Carrera, tiene Cristóbal Gómez Fernández, la noche del 30 del pasado Noviembre al 1.º del actual, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de tres gallos y una gallina, ésta rubia y aquéllos de pluma colorada; dos mantas a medio uso, una listada blanca y negra oscura y con un remiendo de la misma manta, de las llamadas de mulotón, de algodón; poniéndolo a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida a 4 de Diciembre de 1933.—El Secretario judicial (ilegible). El Juez, Adrián Moreno Cuesta.

JO—18935

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate de nueve cerdos de tres meses, orejanos y con hierro numerado en los dos costillares, cuyos semovientes fueron sustraídos, el día 19 de Noviembre, de la finca Carrascal, término de esta ciudad, propiedad de D. Carlos Gómez González, cuyos semovientes, caso de ser habidos, serán puestos a la disposición de este Juzgado, juntamente con las personas que los tuvieren en su poder, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 288 del corriente año, sobre hurto.

Dado en Olivenza a 4 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Eduardo Zóilo. El Juez, Antonio Lena.

JO—18837

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán, que fueron sustraídos, la noche del 1 al 2 de Octubre, de la finca Barraco, término de Olivenza, propiedad de don Antonio Martínez Gómez, vecino de Barcarrota, cuyos semovientes, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas que los tuvieren en su poder, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 204 del corriente año, sobre hurto.

Reseña de las caballerías.

Una burra rucia clara, de catorce años, talla regular, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola, con el hierro de la misma en la maza derecha.

Otra parda oscura, de trece años, asegurada en la misma Compañía con el hierro en la maza izquierda y en la derecha hierro J. G. cruzadas; y

De un burraco de un año, rucio oscuro.

Peladas todas las caballerías.

Dado en Olivenza a 5 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Eduardo Zóilo. El Juez, Antonio Lena.

JO—18892

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán, que fueron sustraídos el día 28 de Noviembre, de la finca Montanuevo, término de Olivenza, propiedad de Joaquín Piris Jorge, cuyos semovientes, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas que los tuvieren en su poder, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 285 del corriente año, sobre hurto.

Reseña.

Cuatro cerdos de unos siete meses, tres de ellos negros y uno colorado, de unas dos arrobas de peso, sin señal alguna distinguible.

Dado en Olivenza a 4 de Diciembre de 1933.—El Juez de instrucción, Antonio Lena López.—El Secretario, Eduardo Zóilo.

JO—18838

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares e interés de la Policía judicial, la busca y rescate de

los semovientes que luego se reseñarán, que fueron sustraídos la noche del 30 de Septiembre al 1 de Octubre, de la finca Valdeborquína, término de Olivenza, propiedad de don Víctor Rodríguez Robles, de Alconchel, cuyos semovientes, caso de ser habidos, serán puestos a la disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 205 del corriente año, sobre hurto.

Reseña.

Una burra color pálido claro, raza española, talla regular, de tres años de edad, herrada de las manos, hierro de la Unión Ganadera en el jamón derecho.

Dos burracos, uno de tres años, negro, y otro castaño, de un año, entero; ambos pequeños.

Dado en Olivenza a 5 de Diciembre de 1933.—El Juez de instrucción, Antonio Lena López.—El Secretario, Eduardo Zóilo.

JO—18893

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán, que fueron sustraídos el día 3 del corriente mes, de la finca Traviesa, término de Villanueva del Fresno, propiedad de D. Francisco Delgado Fernández, cuyos semovientes, caso de ser habidos, serán puestos a la disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas que los tuvieren en su poder, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 212 del corriente año, sobre hurto.

Reseña.

Nueve cerdos, todos negros, de un año, con diferentes señales, de dos arrobas y media de peso, con el hierro D F en la paletilla derecha.

Dado en Olivenza a 5 de Diciembre de 1933.—El Juez de instrucción, Antonio Lena López.—El Secretario, Eduardo Zóilo.

JO—18894

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e interés de la Policía judicial, la busca y captura de los álamos que luego se reseñarán, que fueron sustraídos, la noche del 22 al 23 de Septiembre, de la finca Majada Colorada, término de Alconchel, propiedad del vecino de la misma D. Florencio Falcato; cuyos álamos, caso de ser habidos, serán puestos a la dis-

posición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 203 del corriente año, sobre hurto.

Reseña.

Nueve alamos de un decímetro aproximado de diámetro.

Dado en Olivenza a 5 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Eduardo Zoido.—El Juez, Antonio Lena López.
JO—13895

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e interés de la Policía judicial, la busca y captura de los semovientes que luego se reseñarán, que fueron sustraídos, el día 10 de Octubre, de la finca El Pico, término de Olivenza, propiedad de José Estarás y Francisca Raimíguez; cuyos semovientes, caso de ser habidos, serán puestos a la disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas que los tuvieren en su poder, si no acreditaran su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 219 del corriente año, sobre hurto.

Reseña.

Una mula cerrada, castaña oscura, con hierro S en el jamón derecho, lunares blancos en el lomo, casco de las patas, torcidos hacia dentro.

Una burra de cuatro años, rucia, con lunares blancos en la cruz y otro en el jamón derecho.

Dado en Olivenza a 5 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Eduardo Zoido.—El Juez, Antonio Lena López.
JO—13896

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e interés de la Policía judicial, la busca y captura de los arados que luego se reseñarán, que fueron sustraídos, el día 10 de Octubre, de la finca La Nava, término de Valverde de Leganés, propiedad de José González Hernández y Antonio Carrizo; cuyos arados, caso de ser habidos, serán puestos a la disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas que los tuvieren en su poder, si no acreditaran su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 215 del corriente año, sobre hurto.

Reseña.

Dos arados de hierro de los llamados giratorios, marca Victoria.

Dado en Olivenza a 5 de Diciembre

de 1933.—El Secretario, Eduardo Zoido.—El Juez, Antonio Lena López.
JO—13897

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate de los cerdos que luego se reseñarán, que fueron sustraídos el día 30 de Septiembre de la finca Gineta, término de Valverde de Leganés, propiedad de D. Joaquín Obando Mendoza, cuyos cerdos, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas que los tuvieren en su poder, si no acreditaran su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 208 del corriente año, sobre hurto.

Reseña.

Nueve cochinas coloradas, de un año, de unas cuatro arrobas, con el hierro V en el costillar derecho, con agujero en la oreja izquierda y corte al medio en la derecha.

Olivenza, 5 de Diciembre de 1933. El Secretario, Eduardo Zoido.—El Juez, Antonio Lena,
JO—13898

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 218 del corriente año por robo frustrado de un cerdo y daños, se cita, llama y emplaza al vecino de Badajoz Luis Pérez Zambrano, que parece ser tenía su domicilio en dicha capital, calle Castillo, 32, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en el mismo, en concepto de inculpado; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el término dicho, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo a todos los Agentes de la Autoridad, así civiles como militares y de la Policía judicial, la averiguación del domicilio del individuo citado y quienes fueran los que le acompañaron el día 6 ó 7 del mes de Octubre por la carretera de Badajoz a Villanueva del Fresno, al sitio de la finca La Debesilla, conduciendo un carro de carbonillas, a cuyos individuos también se cita, llama y emplaza para que en el mismo término comparezcan en este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en el sumario; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Olivenza, 20 de Noviembre de 1933. El Secretario, Eduardo Zoido.—El Juez, Antonio Lena,
JO—13899

Por el presente, mandado publicado en virtud de lo acordado en el sumario número 162 del corriente año sobre incendio, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que hubieren resultado perjudicados por el incendio ocurrido el día 14 de Agosto en la finca Contada, de este término municipal y sitio Arroyo de la Liebre, y que no hubieran comparecido en el sumario, para que lo hagan en el término de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, por el cual se les ofrece el procedimiento, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para recibirles declaración; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Olivenza, 5 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Eduardo Zoido.—El Juez de instrucción, Antonio Lena.
JO—13900

PIEDRABUENA

Don José James Llamozares, Juez de instrucción de esta villa de Piedrabuena y su partido.

En virtud del presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las más activas gestiones para la busca y rescate de dos cerdos negros, de 14 a 15 arrobas, uno macho de una oreja de nacimiento, y el otro orejisano; otro cerdo de unas 11 arrobas, cano fajado, y una cerda blanca oscura con rodalés encarnados por atrás, en los jamones, de unas siete arrobas, éstos con la oreja derecha rajada formando horquilla y la izquierda despuntada; propios los dos primeros de Marcos Palomares y los otros dos de Francisco Ormeño, sustraídos en la noche del día 26 de Noviembre pasado de unas zahurdas de la Aldea del Robledo, del término de Porzuna, de este partido; poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaran su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 90 del año actual por el delito de hurto.

Dado en Piedrabuena a 5 de Diciembre de 1933.—El Juez, José James.—El Secretario (ilegible).
JO—13901

PLASENCIA

Don Nicolás Nombela y Gallardo, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de Cipriano Montero Clemente, que el día 1.º del actual, a las doce horas, se fué del Depósito municipal del pueblo del Cabrero, perteneciente a este término municipal; y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, acordado en sumario 304 de 1933.

Dado en Plasencia a 6 de Diciembre de 1933.—El Juez, Nicolás Nombela.—D. S. O., P. H., el Secretario, Amós Serrano.
JO—13902

REINOSA

Don Félix Solano Costa, Juez de Instrucción de Reinosa.

Hace público: Que por resolución de hoy en sumario 119 de los del corriente año, por substracción de una máquina fotográfica, una de afeitador, 50 francos, unas botas de charol, unos guantes y dos platinos del automóvil en el que fué cometida la substracción, en la mañana del 26 de Noviembre último, en la carretera, proximidades de Casa Blanca, de este partido, se acordó llamar y citar por medio del presente a dos individuos: uno, de unos veintiséis a veintiocho años de edad, de estatura regular, algo grueso, barba cerrada, calzado con botas, tocado con boina, se desconocen sus nombres y se le conoce por "Peseta"; y otro, de unos dieciocho años de edad, calzado de alpargatas y con chaqueta azul, y también tocado con boina, para que, dentro del plazo de cinco días, comparezcan en este Juzgado de Instrucción de Reinosa para ser oídos en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararles las responsabilidades legales.

Al propio tiempo se interesa de todas las Autoridades y Agentes de las mismas, la busca y presentación en este Juzgado de expresados dos individuos.

Reinosa, 2 de Diciembre de 1933.—El Juez, Félix Solano.—El Secretario, Ricardo García.

JO—18903

SAGUNTO

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de la fecha, dictada en el sumario que instruye con el número 110 del corriente año, sobre lesiones y sucesiva muerte de un desconocido que representa unos treinta y cinco años de edad, vistiendo dos americanas de pana, viejas, color obscuro, camisa blanca a rayas finas azules, pantalón también obscuro de algodón, calzoncillos rayados, zapatos encarnados, cinturón de correa, gorra negra; el que fué atropellado en la carretera de Barcelona, término de Puebla de Farnals, sobre las veinte horas del día 23 de Noviembre último, acordó citar, y en su consecuencia se cita, por medio de la presente a los familiares más próximos del interfecto, a fin de que, dentro del término de quinto día, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y proceder a la identificación de aquél; a la vez, se ofrecen las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Sagunto a 8 de Diciembre de 1933.—El Secretario judicial, Emilio Bennacer.

JO—18904

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

El señor Juez de Instrucción de este partido en sumario número 47 de orden del día actual, por desobediencia, ha mandado se cite a un individuo de

veintiocho a treinta años de edad, de estatura regular, más bien alto, delgado, que el día 2 del actual tomó parte en un mitin que se celebró en el pueblo de Tormantos, de este partido, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en el sumario expresado; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", expido el presente en Santo Domingo de la Calzada a 28 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).

JO—18906

VALDEPEÑAS

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción de este partido en diligencias de cumplimiento a carta-orden dimanante de sumario número 24 de 1933, sobre lesiones, contra Pedro Dumine Letvine, por la presente, que será inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Ciudad Real y Málaga, se cita a Svind Ingeman Koch, domiciliado últimamente en Málaga, calle Carboneros, 2, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Superior Audiencia provincial de Ciudad Real el día 23 de Febrero próximo, a las diez horas, con el fin de declarar en el acto del juicio oral de expresada causa, como testigo de la defensa; prevenido que, de no verificarlo, se le impondrá la multa que determina el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valdepeñas, 5 de Diciembre de 1933. El Secretario, P. H., José Benavides.

JO—18844

VALDERROBRES

Don Isidro Pérez Frade, Juez de primera instancia de la villa y partido de Valderrobres, provincia de Teruel.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de La Fresneda, de este partido, por haber sido nombrado para otro cargo D. Juan Porrás Ruiz, que la desempeñaba anteriormente, y haber resultado, además, desierto el concurso de traslación a que fué anunciada anteriormente, por medio del presente se anuncia nuevamente su provisión por concurso libre entre quienes posean el título de aptitud para desempeñar el cargo de Secretarios de Juzgado municipal, con arreglo a lo establecido en los artículos 24 y 25 del decreto de 9 de Noviembre último; pudiendo los concursantes remitir a este Juzgado de primera instancia sus correspondientes solicitudes, acompañadas de todos los documentos determinados en el repetido artículo 25, dentro del término de treinta días, que se contarán desde el siguiente al que tenga lugar la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; haciéndose saber, para conocimiento de los aspirantes, que dicha villa de La Fresneda consta de 1.609 habitantes de hecho y 1.693 de derecho.

Dado en Valderrobres a 5 de Di-

ciembre de 1933.—El Secretario, Antonio Rodríguez.—El Juez, Isidro Pérez Frade.

JO—18908

VILLACARRIEDO

Don Ignacio Summers Isern, Juez de Instrucción del partido de Villacarriedo.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a José Martínez Alonso, domiciliado últimamente en San Roque de Romera, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial, comparezca en mi Sala Audiencia, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, por tenerlo así acordado en el sumario número 30 de 1933, sobre estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Villacarriedo a 4 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Eugenio Sáenz.—El Juez, Ignacio Summers.

JO—18909

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de Instrucción de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en virtud de provido de esta fecha dictado en sumario que instruyo, con el número 255 de 1931, sobre excitación a la rebelión, contra otros y Enrique Sicilia Hernández, se cita por el presente a José Ballejos, habitante en la calle de Alcántara, número 4; Etehuero Vega, ausente; Jaime Cañameras, con domicilio en el pascio de Extremadura; Gabriel León Trilla, con domicilio en la calle de Alcántara, número 25, y un tal Chao, panadero, que trabajó en la calle de Eloy Gonzalo (Panadería), todos los cuales últimamente residían en Madrid y lugares citados, y componían, según antecedentes en el mes de Septiembre de 1931, el Comité Ejecutivo del Centro Comunista, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de ser oídos en referido sumario; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Dado en Zamora a 5 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Ernesto Calvo. El Juez, Manuel Martínez.

JO—18912

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.